



11 / Entrevista

**Florencio de Marcos,  
juez de Vigilancia Penitenciaria  
de Valladolid**

14 / Un día en...

**El SOJ del Colegio de Abogados  
de Valladolid**



# ABOGADOS DE VALLADOLID

Revista semestral del Iltr. Colegio de Abogados de Valladolid / 1.<sup>er</sup> SEMESTRE 2015



## Plan Universal de la Abogacía

# La forma más rentable de asegurar tu futuro

El Plan Universal, es un plan de previsión totalmente flexible, que incluye coberturas de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente y temporal y, en su caso, dependencia, a la medida de las necesidades de cada persona. Dentro del mismo se encuadra el Sistema Profesional, alternativo al Régimen de Autónomos de la Seguridad Social para los abogados que ejercen por cuenta propia, y todos los demás sistemas de previsión privada que son complementarios a cualquier régimen de Seguridad Social.

Rafael Sánchez Quirante  
Mutualista desde 2010

Isabel Sánchez Navarro  
Mutualista desde 2003



EXCELENTE  
RENTABILIDAD

+

COBERTURAS  
DE SEGUROS  
PERSONALES AL  
MEJOR PRECIO

+

VENTAJAS  
FISCALES

El Plan Universal, engloba cuatro sistemas de ahorro y previsión para que tú los combines como quieras

**Sistema Profesional.**  
Alternativo o complementario al Régimen de Autónomos.

**Sistema Personal.**  
Con la misma fiscalidad que los planes de pensiones.

**Sistema PIAS.**  
Exento de tributación de los rendimientos acumulados\*

**Sistema SVA.**  
Sin límites de aportación en la cobertura de Ahorro Jubilación.

## PLAN UNIVERSAL



Con la seguridad que te ofrece la Mutuality of the Bar Profession, la primera entidad de previsión social de España.

Llámanos al 902 25 50 50, o entra en [www.mutualidadabogacia.com](http://www.mutualidadabogacia.com) y descubre todo lo que la Mutuality puede hacer por ti.

## ABOGADOS DE VALLADOLID

### COMISIÓN DE REVISTA

Allende Bolaños, Irache  
Álvarez Álvarez, Araceli  
Aparicio Gutiérrez, Marta  
Arribas Aparicio, Carolina  
De Jesús Sen, Laura  
Guerra González, Rafael  
Hernández García, Gema  
Hernández-Rico Bartolomé, José Miguel  
Saiz Ortega, Esther

### COLABORAN

Velasco Martín, Franca  
Prada López, Segundo  
Herrero, Fernando

### EDITA

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALLADOLID  
C/ Torrecilla, 1 · 47003 Valladolid  
Tel.: 983 010 900  
E-mail: revista@icava.org  
www.icava.org

### DISEÑO Y MAQUETACIÓN

ONOFF.es

### DEPÓSITO LEGAL

VA 48-2012

Las opiniones vertidas por nuestros colaboradores en estas páginas son de su exclusiva responsabilidad y no reflejan necesariamente la línea editorial de "Abogados de Valladolid" ni el criterio del Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid.

4

### EDITORIAL

5

### CARTA DEL DECANO

6

### NOTICIAS DE INTERÉS PARA LOS COLEGIADOS

10

### DEONTOLOGÍA

11

### ENTREVISTA

Florencio de Marcos, Juez de Vigilancia Penitenciaria de Valladolid.

14

### UN DÍA EN...

El SOJ del Colegio de Abogados de Valladolid.

18

### DESDE EL FORO

"Otra norma plástica para combatir el nefando delito de la violencia de género y violencias afines: la que tipifica el maltrato habitual", por Rafael Guerra González.

21

### EL COLEGIADO OPINA

23

### EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN

"Juicio seguido contra Luis XVI, un procedimiento entre la razón de estado y el debido proceso", por Araceli Álvarez Álvarez y Laura de Jesús Sen.

25

### EN EL CAFETÍN DEL COLEGIO

"En el Cafetín, con Toño", por Franca Velasco.

27

### COLABORACIONES

"¿"Tiranía" de los menores de edad o quiebra del sistema?", por Marciano Ortega Blanco.  
"Los tabúes del juez del código", por Ignacio Martín Verona.

30

### AGRUPACIONES Y COMISIONES

32

### EL COLEGIO EN LA PRENSA

33

### CON LA VENIA

"El enfado de su señoría", por Rafael Guerra González.

34

### PON UNA SENTENCIA EN TU DISCO DURO

"De cómo las infracciones administrativas pueden devenir imprescriptibles", por Rafael Guerra González.

35

### VIDA COLEGIAL

42

### ESCAPADAS

"Flandes: Gante y Brujas", por Esther Sáiz.

44

### CULTURA

"Dos vertientes fílmicas" por Fernando Herrero.

45

### ENCUADERNADOS

"Memorias de nuestra historia" por Marta Aparicio.

47

### JURÍDICAMENTE INCORRECTO

## EDITORIAL

# Adiós a las tasas. ¿Para siempre?

Todo el mundo clamaba por la desaparición de las tasas judiciales, resucitadas por la voracidad de los políticos. El señor Ministro de Justicia, encaramado en su torre de marfil, no hacía caso. Por fin, y en una norma ómnibus, como suelen: el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, los mismos que las reinstauraron, las han rediseñado de forma que quedan exentas de su pago, entre otros, las personas físicas.

Bien. Pero nadie se engañe. Dada la naturaleza de esos señores, no podemos estar seguros de que la reforma se deba a las quejas y argumentos de los ciudadanos, y no a la instrumentalización electoralista de la medida. Si no fuese éste el motivo, ya hace tiempo que se habría efectuado. Más aún, no habría sido necesaria porque nunca se habrían impuesto nuevamente las tasas. No parece casual que la supresión —parcial, quede claro— haya llegado en época de elecciones; tiempos convulsos, en los que el partido gobernante y su álgido de la oposición ven peligrar su prevalente papel en el feraz vergel donde liban, por el advenimiento de nuevos comensales que, presumiblemente —no seamos ilusos—, reproducirán las viejas mañas.

Si la razón para la novedad es, como parece, la pretensión de ganar posiciones en la carrera por el poder, nadie garantiza que, una vez alcanzado éste, no volvamos a las andadas. Los tribunales son un filón, no muy rico, pero sí inagotable, del que extraer unos saneados ingresos. ¿Cómo resistirse a su explotación? Los seres humanos, aunque deseosos de vivir en paz con sus congéneres, no pueden sustraerse a las asechanzas del mal, que les impele a ignorar en ocasiones los buenos principios de la convivencia y las reglas que ellos mismos se fijan para ordenarla. En tales situaciones, al haber sido despojados de la capacidad de hacer valer directamente sus derechos frente a los daños y perjuicios sufridos por las malévolas acciones de otros, no les queda más remedio que acudir

al Estado si quieren ser restituidos en ellos. Y es ahí donde los políticos, con la máxima comodidad y beneficio, pueden hacerles pagar el correspondiente portazgo.

No tiene sentido repasar aquí las muchas razones que han alentado la lucha contra el cobro de las tasas judiciales; lucha que los abogados, con sus Colegios y el Consejo General de la Abogacía en la vanguardia, han liderado desde que se reestablecieron en 2002, primero para las personas jurídicas, y en 2012 también para las físicas. Por supuesto, hay motivos para justificar su imposición, y quizá esos motivos, u otros, sean algún día clamados por la sociedad como suficientes para su exacción. Pero hoy por hoy, la administración de justicia se siente como un servicio público al mismo nivel que el de la sanidad, la educación, la seguridad pública, cuyo cobro de forma directa, aunque sea sólo parcial, se considera una acción hostil del Estado contra los ciudadanos. Nadie ve mal que esos servicios públicos sean pagados por todos, pero a través del conjunto de los impuestos; los mismos de los que se asignan su sueldo los políticos que administran la cosa pública.

Tradicionalmente se han atribuido a las tasas judiciales, entre otros fines, dos más importantes: recaudar dineros para el erario público y mitigar los anhelos de los ciudadanos por encontrar en los tribunales solución a los problemas derivados de la relación con sus congéneres. Respecto al primero, el hecho de exonerar a las personas físicas del pago de las tasas judiciales no mermará demasiado los ingresos del Estado en su conjunto porque lo que pierde con su desaparición, lo gana con el incremento de pleitos y, con él, el de los impuestos que los profesionales intervinientes en ellos pagarán por otros conceptos; significativamente el impuesto sobre la renta de las personas físicas. Además, en lo tocante a los derechos fundamentales —el de la tutela judicial efectiva lo es—, su respeto sobrepasa los intereses puramente económicos.

Y en cuanto al efecto disuasorio de las tasas, su nueva desaparición no influirá demasiado en la litigiosidad, puesto que funciona en ese mismo sentido otra máquina de desilusión mucho más potente: la imposición del pago de las tasas al perdedor del proceso. Analizado en profundidad, la llamada teoría del vencimiento quizá sea tan injusta y atentatoria contra derechos fundamentales, como lo han sido las tasas judiciales. Lamentablemente no se oyen voces que reivindiquen la vuelta al viejo sistema de la imposición de las costas al que haya pleiteado con temeridad o mala fe, de la misma manera que se levantaron cuando se produjo la vuelta al pago de las tasas.

Uno de los principios que alientan la actividad de los Abogados es procurar que el sistema jurídico vaya haciendo cada vez más real y efectiva la ejecución de la Justicia en la sociedad. No estaría de más que nuestros Colegios profesionales estudiaran y valorasen la conveniencia de plantear batalla frente a la imposición generalizada del pago de las costas a una de las partes litigantes. Si, como recordábamos más arriba, el Estado ha despojado al individuo del derecho a defender personal y directamente sus derechos, ¿qué de particular tiene que se construya un sistema para solucionar pacíficamente los conflictos del que los litigantes, todos, salgan con el menor daño posible? En la mayoría de los enfrentamientos resueltos ante los tribunales, la razón no está clara y la parte que acaba perdedora, ya se siente suficientemente frustrada, para que, además, se le obligue a cargar con gastos en ocasiones muy cuantiosos, que ahondaran su desencanto y, por extensión, su desafecto hacia la administración de justicia y hacia sus responsables.

Bienvenida sea, pues, la medida de acabar nuevamente con las tasas judiciales, al menos para las personas físicas, y ojalá nunca más vuelvan a exigirse.

# Carta del decano

- JULIO DE 2015 -



Me resulta muy grato comunicarme con vosotros, compañeros, una vez más, a través de esta carta que os dirijo semestralmente en la Revista de nuestro Colegio. Y como en otras ocasiones, no puedo tampoco en esta dejar de transmitir os una profunda inquietud. Recordaréis, sin duda, el desasosiego, por citar un ejemplo, que produjo en todo el medio jurídico la resurrección de las tasas, hoy felizmente vueltas a enterrar, al menos para personas físicas litigantes.

La causa de mi actual preocupación, comparada por la gran mayoría de los Abogados, se encuentra en la recién aprobada reforma del Código Penal, articulada en la Ley orgánica 1/2015, de 30 de marzo. No sólo somos nosotros, los juristas, digamos, de las partes, sino también los Fiscales, los Jueces, los Profesores de las Universidades, los teóricos y, en general, todo el mundo del Derecho, quienes sienten un profundo desasosiego ante esta nueva Ley. Incluso los medios de comunicación se han hecho eco de la reforma y, a bombo y platillo, han difundido noticias a ella referida, aunque, como suelen, cargándolas de gravedad política.

En mi opinión, la última reforma del Código Penal resulta desproporcionada. Quizá los tiempos que corren, exigirían una adaptación de dicho cuerpo legal. Pero entiendo que no se necesitaba la implantación de la Prisión Permanente Revisable, y mucho menos una legislación a la carta con nuevos tipos penales para supuestos muy concretos sucedidos en el pasado. Pero no sólo es desproporcionada, es también tardía en alguno de los ajustes que hace.

Si a la reforma del Código Penal añadimos la Ley orgánica 4/2015, de 30 de marzo, llamada en el Boletín Oficial "de protección de la seguridad ciudadana", me atrevería a afirmar que, con uno y otra, el Gobierno actual se muestra como el del palo al ciudadano. Se ha reforzado el llamado principio de autoridad hasta extremos preocupantes. Tal es el caso de los nuevos subtipos del delito de atentado. Bien es cierto que el partido político que sustenta al Gobierno, ha propiciado este nuevo rumbo jurídico intentando dar forma, debemos suponer, a la inquietud social, aunque más parece que ha buscado una vez más votos, de los que tan necesitado se encuentra. Sin duda la seguridad es un valor muy importante. Pero hay también otros que no lo son menos en tanto en cuanto conforman el llamado Estado de Derecho. Si hubiera de resumir en una palabra mi impresión de las últimas reformas esa sería "rechazables".

Pero no todo ha de ser preocupaciones. Para hablar en parte la que os he transmitido en las líneas precedentes, debo comunicaros que la Junta de Gobierno del Colegio viene constatando con enorme satisfacción que la participación de los compañeros en los eventos comunitarios es cada vez más numerosa. Quisiera pensar que responde a un sentimiento cada vez más consciente de

identificación con el Colegio y con los fines que le son encomendados por el ordenamiento jurídico. Quienes lo dirigimos, temporalmente, claro está, tenemos como uno de los objetivos más importantes fomentar la proximidad del Colegio con sus miembros. Quiero ver en la numerosa asistencia de compañeros a los actos de formación, pero también lúdicos, programados a lo largo de estos últimos años, la respuesta a una afectuosa llamada de implicación con las actividades colegiales.

Nadie entienda en mis palabras la expresión de una autocomplacencia, sino el reconocimiento hacia los muchos compañeros que hacen posible esa buena marcha de la institución; por supuesto, los integrantes de la Junta de Gobierno, pero también quienes conforman las distintas comisiones y participan en las varias agrupaciones, de las que la de Abogados Jóvenes se ha implicado especialmente para que la participación de los colegiales en los todos los acontecimientos programados sea cada vez más activa.

Quisiera recordar también con alegría que, con este número de la Revista Abogados de Valladolid, se cumplen diez años de su última andadura. Porque nuestra revista ha tenido varias "vidas". La de ahora se prolonga desde hace ya dos lustros: diez años. En su primer número de julio de 2005, despidió a Carmen Vela Alarcó, Decana que lo fue desde 1996 hasta 2000, cuando nos dejó prematuramente. En el número de julio de 2006, apareció la primera carta del Decano, que entonces lo era Enrique Sanz Fernández-Lomana. Desde entonces, puntualmente, cada semestre, viene apareciendo la Revista Abogados de Valladolid, en la que actualmente soy yo quien, como Decano, os remite la carta ya obligada.

Deseo fervientemente que nuestra Revista viva muchos años más y sea la expresión del común esfuerzo por hacer del Colegio de Abogados de Valladolid el punto de encuentro para la defensa de los intereses de todos sus miembros. Os animo a que sigáis participando en todos los actos que en él se organicen. Estad seguros de que habrán sido pensados, como lo han sido los anteriores, para el beneficio de todos. Y os animo también a que os impliquéis más activamente en la organización de las distintas actividades colegiales, algunas aparentemente irrelevantes, pero inevitablemente necesarias. La colaboración de todos será bien recibida. Como lo serán las opiniones ya sean favorables o críticas.

Me habría gustado despedirme y desearos un feliz verano con esta referencia a la buena marcha del Colegio. Pero debo hacerlo recordando la promulgación de otra ley que afectará en nuestra actividad profesional: la Ley 15/2015, de 2 de julio, de Jurisdicción Voluntaria, y que inevitablemente muchos sentiréis la tentación de hojear durante las vacaciones. Deseo que todos las paséis muy felices.

*Cordiales saludos*

# Noticias de interés para los colegiados



## EL ICAVA Y LA EDITORIAL THOMSON REUTERS ARANZADI PRESENTARON UN MANUAL PRÁCTICO SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los riesgos de internet, la protección de datos que subimos a la red, menores y redes sociales o el "derecho al olvido" son algunos de los temas de los que se ocupa la obra "**Practicum protección de datos 2015**", escrita por dos letrados vallisoletanos, **Javier Álvarez** y **Víctor Cazorro**, y profesores de la Universidad Isabel I, obra publicada por la editorial Thomson Reuters Aranzadi, que fue presentada en el Colegio de Abogados de Valladolid el pasado 29 de enero.

La obra presta especial atención a los ficheros de morosidad; a la videovigilancia; a los tratamientos de datos realizados por parte de abogados y procuradores; comunidades de propietarios, centros de salud, Administración Pública y centros de formación. Además, son objeto de estudio específico los tratamientos de datos en el ámbito de las relaciones laborales; los que se realizan a través de Internet y redes sociales, así como, los enfocados a la publicidad y prospección comercial, bien sean a través de medios tradicionales, o bien a través de medios electrónicos. En la obra tiene especial relevancia el análisis del **cloud computing**, **normativa de cookies**, **el derecho al olvido**, o la **Ley de transparencia en la Administración Pública**, entre otros.

Las nuevas tecnologías, Internet y el boom de las redes sociales han multiplicado el **tráfico de datos** de cualquier ciudadano o entidad, datos que a veces alcanzan carácter público o se filtran a sujetos o empresas a los que no deseamos que lleguen.

## LAS SOLICITUDES DE JUSTICIA GRATUITA MARCAN UN MÁXIMO HISTÓRICO EN VALLADOLID EN EL AÑO 2014

En un año y medio se recaudaron en Valladolid 4 millones de euros en tasas judiciales de los que **ni un solo céntimo se destinó al turno de oficio**.

Durante el año 2014 se han registrado en Valladolid un total de 7.764 solicitudes de justicia gratuita, según los datos compilados por el Colegio de Abogados, lo que supone un **aumento de casi un 10%** si se compara con las 7.061 que se registraron durante 2013.

La suma de más de 700 peticiones en el turno de oficio durante el 2014 supone una recuperación de la tendencia al alza que comenzó en el 2010. Aquel año se registró casi un millar de solicitudes más que en el 2009, y 200 más de 2010 y 2011, para contenerse en 2012 y 2013, que se cerraron con poco más de 7.000 peticiones de asistencia letrada gratuita, sin apenas variación de uno a otro año.

Por materias, **el grueso de las solicitudes corresponde al ámbito penal**, en total 4.701, que agrupan los casos que se refieren a Vigilancia Penitenciaria, Menores, Juzgados de los Penal, Audiencia Provincial, Instrucción y Juzgado de Violencia.

Le sigue el ámbito civil, con 2.368 expedientes, y a más distancia, por orden de importancia, se registraron 299 solicitudes de justicia gratuita en lo contencioso administrativo, 273 en el ámbito social, 96 en extranjería y sólo 3 casos en el Juzgado Togado Militar.

**Javier Martín**, responsable del Turno de Oficio de la Junta de Gobierno de ICAVA, valora estos datos de incremento de las solicitudes como un efecto claro de las tasas judiciales, puesto que los ciudadanos optan por solicitar el beneficio para así verse favorecidos por la exención de su pago. Ahora que el pago de las tasas judiciales ha desaparecido para las personas físicas, veremos cómo afecta a las solicitudes.

Considera Martín que el incremento también es consecuencia de la inclusión como beneficiarios del sistema de gratuidad en la justicia de una serie de **colectivos desfavorecidos con independencia de sus recursos económicos**, colectivos cuya especial protección

se obtiene con una inmediata asistencia letrada, pero no por el hecho de ser beneficiarios sin más de la justicia gratuita.

**Lo recaudado por las tasas no revierte en justicia gratuita.** En Valladolid, en concepto de tasas, desde diciembre 2012 hasta julio 2014, según la respuesta del Gobierno, se habían recaudado 4 millones de euros, ni un solo céntimo se ha destinado a mejorar el servicio de asistencia jurídica gratuita. ¿Dónde han ido a parar esos 4 millones de euros? ¿A qué se han destinado?.

## LOS ABOGADOS DE CASTILLA Y LEÓN RECHAZAN LA INVITACIÓN DE FAMILIA A LA PRESENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Castilla y León es la **única Comunidad Autónoma española en la que los Colegios de Abogados no gestionan la asistencia jurídica a las víctimas de violencia de género**, adjudicada por la Junta, sin concurso público, a un despacho privado.

En representación de los nueve Colegios de Abogados de la Comunidad Autónoma, el presidente de este colectivo en la región, **Fernando García-Delgado**, ha remitido sendas cartas al presidente de la Junta, Juan Vicente Herrera, y la consejera de familia, Milagros Marcos, rechazando la invitación a asistir a la presentación del nuevo Modelo de Atención Integral a las víctimas de violencia de género, que se celebró el día 16 de enero en Valladolid.

Se lamenta García-Delgado de la decisión de la Consejería de Familia de privar a los letrados de la región de la asistencia a las víctimas de violencia que desde su creación tuvieron encomendada, convirtiendo así la Comunidad Autónoma en la única en la que los Colegios de Abogados no se ocupan del servicio de asistencia jurídica a las víctimas de violencia de género, que **la Junta de Castilla y León sin concurso público, el año pasado, adjudicó a un despacho privado**.

El letrado salmantino, García-Delgado, incide en que la **compensación económica** que se en-

trega a este despacho privado “**puede ser interpretada como ayuda de Estado y calificada como arbitraria**”, y la adjudicación puede contravenir la Ley de Protección de Datos, infringir la Ley de Defensa de la Competencia y el artículo 10 de la Constitución Española.

## SATISFACCIÓN PARCIAL EN EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA POR LA ELIMINACIÓN DE LAS TASAS JUDICIALES PARA LAS PERSONAS FÍSICAS

El Consejo General de la Abogacía Española ha mostrado su **satisfacción parcial** porque la lucha que ha liderado durante mil días junto a los operadores jurídicos, partidos políticos, sindicatos y consumidores, en la calle y en redes sociales, ha provocado que el Gobierno haya tomado la decisión de eliminar las tasas judiciales para las personas físicas.

La Abogacía continúa defendiendo que, dentro del paquete de medidas que tratan de impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo, la medida de supresión de las tasas **se extienda también a las pequeñas y medianas empresas**.

## PRIMERA JUNTA GENERAL CELEBRADA EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE VALLADOLID ESTE AÑO 2015

En el mes de marzo se celebró la **primera Junta General del 2015**, aprobándose la cuenta de ingresos y gastos del ejercicio anterior, se dieron a conocer datos significativos de la actividad colegial, como los récords registrados en el número de solicitudes de justicia gratuita y solicitudes de informes sobre honorarios. La Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de honorarios, resolvió un total de 227



Jesús Verdugo fue entrevistado en el programa de televisión “La quinta esquina”.

impugnaciones, siendo el total de los informes solicitados durante el año de 233, lo cual supone un repunte que se puede cifrar en torno al 10% respecto al año 2013, convirtiéndose en el registro más alto del último quinquenio.

La mayor parte de ellos se refirieron a **impugnaciones de honorarios del orden jurisdiccional contencioso-administrativo**, que prácticamente supusieron el 60% de los emitidos, y que en la mayoría de los casos afectan a los letrados de las distintas Administraciones.

Por otro lado, y en cuanto a **deontología profesional**, se abrieron 78 informaciones previas de las cuales 49 fueron archivadas. Se incoaron 16 expedientes disciplinarios, de los cuales 5 quedaron pendientes de resolver, 4 se sancionaron con suspensión del ejercicio profesional, 2 con apercibimiento por escrito, 3 fueron archivados y en 2 se suspendió su tramitación hasta resolución judicial.

**Se recurrieron en alzada**, ante el Consejo Regional de la Abogacía de Castilla y León, 15 resoluciones, las cuales 12 fueron desestimadas, 1 fue estimada y 2 pendientes de resolver.

El número de casos, en cuanto a **informaciones previas**, descendió significativamente con respecto a los dos años anteriores, cuando se registró un total de 101, en 2013, y 118 en el año anterior, 2012.

## JESÚS VERDUGO ABOGA POR UNA MAYOR IMPLICACIÓN DEL COLECTIVO A NIVEL LOCAL EN PRO DE OBJETIVOS COMUNES

El decano del Colegio de Abogados de Valladolid fue entrevistado el pasado 16 de febrero en el programa “La quinta esquina” de RTVCYL, donde abogó por una **mayor implicación del colectivo** a nivel local en pro de objetivos comunes, como ha sido el tema de las tasas judiciales, desaparecidas para las personas físicas.

El decano **se mostró partidario** de salas de lo Civil y Penal del TSJ en Valladolid, de no reclamar las transferencias de justicia en Castilla y León, así como de la reordenación de los partidos judiciales.

Verdugo criticó abiertamente la gestión del exministro Gallardón, y fue escéptico con respecto a la construcción del Campus de la Justicia.

## BASE DE DATOS ARANZADI

El pasado 6 de marzo, representantes de la editorial Aranzadi presentaron el producto al que **pueden acceder todos los colegiados desde sus despachos** en virtud del acuerdo alcanzado con el Colegio de Abogados de Valladolid.

La base de datos de Aranzadi se encuentra dentro de la página web de ICAVA.



Primera Junta General del año 2015.



Momento de la firma del acuerdo.

## PRESENTACIÓN DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DEL ICAVA

**Almudena Alonso Bezos**, letrada impulsora del proyecto, afirma que “el camino de la mediación es largo, pero imparabile, porque es el futuro”.

El vocal del Consejo General del Poder Judicial, **Juan Manuel Fernández**, respaldó con su presencia e intervención en el acto institucional de presentación del **CEMICAVA**, Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Valladolid, esta disciplina como “eje rector en el Plan de Modernización de la Justicia” de 2009, puesto que así aparece en él.

El magistrado **alabó la labor de la Abogacía al respecto de la mediación** e incidió en que “cuando un abogado evita un pleito favoreciendo un acuerdo amigable, también está haciendo una labor de justicia encomiable”, lo que, al fin y al cabo, es también mediar.

El vocal del CGPJ afirmó que el máximo órgano de los jueces entiende que **es necesario promover este método alternativo de resolución de conflictos**, en el que han sido formados ya un centenar de letrados vallisoletanos, que el CEMICAVA espera poder registrar a partir de su puesta en marcha.

El Centro, cuyas dependencias se encuentran en la **tercera planta del Colegio de Abogados de Valladolid**, en la calle Torrecilla, tiene por objeto “prevenir y gestionar conflictos de cualquier tipo que surjan entre personas individuales o jurídicas, a través de la mediación”, cuyos beneficios son “facilitar un espacio neutral donde las partes expresan su punto de vista sobre el problema, sus necesidades e intereses, en un clima de serenidad y confidencialidad”.

El decano del Colegio de Abogados, **Jesús Verdugo**, garantizó la apuesta de la institución que preside por el crecimiento y desarrollo de esta iniciativa, cuyas raíces datan de 2011, a resultas de una visita a Barcelona, durante la que, a la vista del proyecto desarrollado en la capital catalana, surgió la idea de trasladarlo a Valladolid.



Presentación del CEMICAVA.



El decano del Colegio de Abogados de Valladolid junto a Miquel Roca y colegiados del ICAVA asistentes al Congreso.

La impulsora del proyecto, **Almudena Alonso Bezos**, letrada, mediadora y miembro de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados, reconoció que la mediación “es aún una gran desconocida” para la ciudadanía, por lo que instó a “difundir sus potencialidades en todos los ámbitos y buscar la implicación de las instituciones”, a pesar de lo que señaló que, “sabiendo que el camino es largo, también es imparabile, porque es el futuro”.

## XI CONGRESO NACIONAL DE LA ABOGACÍA EN VITORIA

Del 6 al 8 de mayo se celebró en la ciudad de Vitoria el XI Congreso Nacional de la Abogacía, al que acudieron unos 1.200 abogados.

Se cumplen así 100 años de Congresos de la Abogacía, el de Vitoria se celebró bajo el lema **“Por una sociedad más justa. 100 años de Congresos de la Abogacía”**.

El Congreso fue inaugurado por **S.M. el Rey Felipe VI** quien manifestó “Siento respeto y aprecio por esta profesión que tiene un compromiso irrenunciable con la defensa de los derechos de los ciudadanos”.

El presidente del Consejo General de la Abogacía Española, **Carlos Carnicer**, aseguró en su discurso de inauguración del Congreso que, ante las propuestas y reformas legislativas, la Abogacía ha dado ejemplo de unidad y firmeza, demostrando la capacidad de liderazgo de nuestro colectivo, sin más armas que la razón ni más aliados que una sociedad necesitada de asesoramiento y defensa.

A este Congreso acudieron **más de 70 ponentes** de máximo nivel, entre ellos Antonio Garrigues, Miguel Temboury, Luciano Varela, Miquel Roca, Ignacio Fernández Toxo, María Luisa

Segoviano, Javier de la Cueva, Elisa de la Nuez o Elvira Tejada.

Los nuevos medios de investigación tecnológica, la invasión de la privacidad de las comunicaciones, los derechos de Propiedad Intelectual en el entorno digital, el valor probatorio de las comunicaciones electrónicas, la suplantación electrónica de la identidad o la manipulación genética y la nanotecnología y sus implicaciones jurídicas **centraron el XI Congreso Nacional de la Abogacía**.

Otros temas tratados fueron derecho y deporte, derecho laboral y reforma laboral, el abogado de empresa, corrupción y transparencia, el abogado low cost, derecho y discapacidad...

Bajo la pregunta **¿Nos tomamos en serio la Justicia?**, los humoristas gráficos Forges, Peridis, Zulet, Puebla e Idígoras y Pachi cerraron los actos del Congreso de una manera genial y divertida, con las anécdotas que contaron estos grandes dibujantes del humor.

La clausura del XI Congreso Nacional de la Abogacía contó —tras tres días de debates, ponencias, portales y talleres— con la lectura por el Presidente del Consejo General de la Abogacía, Carlos Carnicer, de la **Declaración de Vitoria** donde se destaca la necesidad de que los abogados y sus instituciones se adapten al nuevo tiempo para la Abogacía.

## COMPAÑEROS FALLECIDOS

- D. Miguel Molero Sampedro.
- D. Antonio Pérez Solano.
- D. José A. Frances Baliño.
- D. Alfredo Herrero De La Fuente.
- D. Gregorio Martín Cubero.
- D. Jesús A. Cebrián Zalama.



## AGRUPACIÓN DE ABOGADOS JÓVENES DE VALLADOLID

# V Certamen de artículos jurídicos "Don Camilo de la Red"

### BASES:

- I. Podrán concurrir al Certamen todos aquellos abogados del Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid que figuren como ejercientes en el momento de la entrega del artículo jurídico.
- II. Los artículos podrán versar sobre cualquier tema jurídico.  
La extensión máxima será de 10 páginas, a interlineado 1,5, con fuente Times New Roman 12. Habrán de ser originales e inéditos, no pudiendo haber sido aceptados ni entregados para su aceptación a revista o publicación alguna.
- III. Cada participante podrá remitir sólo un único artículo jurídico.
- IV. Los artículos serán firmados con seudónimo y deberán ser entregados en la secretaría del Colegio, por cuadruplicado, en un sobre, indicando en el exterior: V Certamen de artículos jurídicos "Don Camilo de la Red".  
En el sobre que los contenga se incluirá una plica cerrada, en la cual constará el nombre y apellidos del autor, número de colegiado, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.
- V. Se adjuntará, además, una única versión en soporte informático (CD/DVD). No serán aceptados los trabajos que no cumplan estas condiciones.
- VI. El plazo límite para su envío será el **15 de octubre de 2015**
- VII. El jurado estará presidido por el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid, dos Miembros de la Fundación Camilo de la Red siendo uno de ellos Don Enrique de la Red Mantilla, así como por el Presidente de la Agrupación de Abogados Jóvenes del Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid. En caso de empate entre alguno de los trabajos, el Decano dispondrá de voto de calidad.
- VIII. Se concederán un primer y un segundo premio entre los artículos presentados:  
**El Primer Premio** tendrá una dotación económica de 500 euros, por deferencia de la Fundación Camilo de la Red. El artículo ganador será publicado en la revista del Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid.  
**El Segundo Premio** tendrá una dotación económica de 300 euros, por deferencia de la Fundación Camilo de la Red.
- IX. Los premios podrán ser declarados desiertos si los artículos jurídicos presentados no reúnen, a criterio del jurado, los mínimos de calidad exigibles.
- X. Una vez otorgados los premios, las plicas serán abiertas.
- XI. Al fallo se le dará publicidad, por los medios oportunos, en un plazo no superior a quince días.
- XII. La entrega de los premios tendrá lugar en un acto presidido por el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid, en lugar y fecha que serán comunicados con suficiente antelación.
- XIII. Los originales no premiados serán conservados por la Agrupación de Abogados Jóvenes de Valladolid durante tres meses, a contar desde la fecha del fallo, plazo durante el cual podrán ser reclamados por sus autores; transcurrido dicho plazo, podrán ser destruidos.
- XIV. La presentación al Certamen supone la aceptación de las bases anteriores.

**Dr. Miguel Angel Villalba Abarquero**      **CENTRO MÉDICO** 

**MÉDICO ESPECIALISTA Y MAGISTER EN VALORACIÓN DEL DAÑO CORPORAL  
LICENCIADO EN CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA**

Valoración y peritajes incapacidades / Accidentes laborales y de tráfico  
Minusvalías / Incapacitaciones / Violencia / etc.

Plaza de Tenerías nº 3-2º B  
47006-VALLADOLID

Tel. y Fax: 983 33 48 33(consulta)  
Móvil: 607 50 20 80

# Solicitud de la venia **entre compañeros**

Por Rafael Guerra González, Abogado

El Pleno del Consejo General de la Abogacía Española aprobó, el 12 de junio de 2013, un nuevo Estatuto General de la Abogacía Española. Se encuentra aún pendiente de aprobación por el Gobierno. Pero lo que en él se dice puede servir para interpretar el aún vigente, aprobado por Real Decreto 658/2001, de 22 de junio.

Uno de los aspectos en los que el futuro Estatuto contiene mayor novedad es el relativo a la solicitud de venia por parte del abogado que pretenda intervenir en sustitución de otro ya actuante en algún asunto. El Estatuto aún vigente, el aprobado por Real Decreto 658/2001, regula esta materia en su artículo 26. Dice así:

1. *“Los abogados tendrán plena libertad de aceptar o rechazar la dirección del asunto, así como de renunciar al mismo en cualquier fase del procedimiento, siempre que no se produzca indefensión al cliente.*
2. *Los abogados que hayan de encargarse de la dirección profesional de un asunto encomendado a otro compañero en la misma instancia deberán solicitar su venia, salvo que exista renuncia escrita e incondicionada a proseguir su intervención por parte del anterior letrado, y en todo caso, recabar del mismo la información necesaria para continuar el asunto.*
3. *La venia, excepto caso de urgencia a justificar, deberá ser solicitada con carácter previo y por escrito, sin que el letrado requerido pueda denegarla y con la obligación por su parte de devolver la documentación en su poder y facilitar al nuevo letrado la información necesaria para continuar la defensa.*
4. *El letrado sustituido tendrá derecho a reclamar los honorarios que correspondan a su intervención profesional y el sustituto tendrá el deber de colaborar diligentemente en la gestión de su pago.”*

El nuevo Estatuto suprime la obligatoria solicitud de la venia. Pero impone la exigencia de comunicar la sustitución. Su artículo 61 dispone:

1. *“El Abogado a quien se encargue la dirección profesional de un asunto encomendado a otro compañero deberá comunicárselo a éste en alguna forma que permita la constancia de la recepción, acreditando haber recibido el encargo del cliente.*
2. *El Abogado sustituido, a la mayor brevedad, deberá acusar recibo de la comunicación, poner a disposición del compañero la documen-*

*tación relativa al asunto que obre en su poder y proporcionarle los datos e informaciones que sean necesarios.*

3. *El nuevo Abogado queda obligado a respetar y preservar el secreto profesional sobre la documentación recibida, con especial atención a la confidencialidad de las comunicaciones entre compañeros.*
4. *Si la sustitución entre profesionales tiene lugar en el marco de un expediente judicial electrónico, se estará a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 18/2011, de 5 de julio, y sus disposiciones de desarrollo.”*

cliente. Estas prevenciones garantizan, una vez más, su derecho fundamental a la defensa. La relevancia de esta circunstancia queda reflejada en ambos Estatutos, el vigente y el pendiente de aprobación gubernamental, por el hecho de que su incumplimiento constituyen infracciones tipificadas como graves en los respectivos artículos 85.d) y 124.m).

En el Estatuto aún vigente, la concesión de la venia estaba además vinculada de alguna manera al cobro de los honorarios devengados hasta entonces por el abogado cesante. El apartado 4 de su artículo 26, transcrito más arriba, impone

## El nuevo Estatuto [...] tipifica como infracción grave “La inducción injustificada al cliente a no abonar los honorarios devengados por un compañero en caso de sustitución o cambio de Abogado”

La obligación de solicitar, y obtener, la venia del abogado encargado de la dirección profesional de un asunto respondía a una concepción un tanto gremial y patrimonialista de la abogacía. Hoy se entiende mal esa exigencia. Se supone que la libre elección del profesional que habrá de encargarse del asunto, forma parte del derecho fundamental a la defensa. Este derecho conlleva que cualquier persona podrá cambiar de abogado siempre que lo desee sin que, en principio, pueda ponerse ninguna traba ni condicionar la elección a la autorización de quien antes estuviese ocupándose de su asunto.

Así pues, el nuevo Estatuto, aún pendiente de aprobación, insisto, suprime la obligación de solicitar la venia. Pero exige al nuevo abogado comunicar al compañero actuante hasta entonces, que se hará cargo de la defensa, y éste deberá acusar recibo de la comunicación. Al margen de la obligatoriedad de solicitar la venia o de comunicar el cambio de letrado, es importante que se cumplan las formalidades estatutarias, para que se sepa qué profesional es el responsable de defender en cada momento los intereses del

al letrado sustituto el deber de colaborar diligentemente en la gestión del pago de esos honorarios. El nuevo Estatuto no hace referencia a esa obligación, sino que, en su artículo 124.a.v), tipifica como infracción grave “*La inducción injustificada al cliente a no abonar los honorarios devengados por un compañero en caso de sustitución o cambio de Abogado*”.

Cabría concluir que, en la actualidad, si bien el Estatuto General de la Abogacía aprobado por Real Decreto 658/2001, de 22 de junio, aún vigente, exige que el abogado sustituto de otro en la dirección letrada de un asunto solicite a éste la venia, puede entenderse que, en la práctica, se cumpliría la exigencia con la sola comunicación fehaciente de la sustitución. Y en cuanto a la colaboración del nuevo para que el sustituido cobre sus honorarios devengados hasta ese momento, parece razonable que, de acuerdo con el principio de lealtad, el llegado al asunto en último lugar haga lo razonablemente posible para que el compañero o, en su caso, compañeros que hayan actuado con anterioridad, cobren sus honorarios y, en todo caso, no encuentren dificultades para hacerlo.

ENTREVISTA A **FLORENCIO DE MARCOS**, Juez de Vigilancia Penitenciaria de Valladolid

---

# “ El problema del sistema penitenciario español es que el **Gobierno siempre tiene el control** de la ejecución de la pena”

Por Franca Velasco

La Ley Orgánica 1/1979 General Penitenciaria describe a los jueces de vigilancia penitenciaria como los órganos jurisdiccionales a los que corresponde asegurar el cumplimiento de las penas y controlar las situaciones que éste pueda producir, funciones que en nuestra circunscripción asume el juez Florencio de Marcos.

De verbo fácil, locuaz y claro, y sonrisa constante y desenfadada, muestra con una divertida mueca el cuadro en la pared de su despacho de la calle Angustias en el que luce la tira cómica de Peridis que publicó El País, cuando, fugazmente, saltó a la prensa por revocar el tercer grado concedido a Jaime Matas.

Nacido en Salamanca en 1964, se incorporó a la carrera judicial en marzo de 1991 en Chiclana de la Frontera, Cádiz, como juez mixto, de donde voló a Las Palmas en 1996, ya como magistrado, para recalcar, tras un largo periodo en Málaga, en nuestra ciudad a primeros de 2005.



**¿El suyo es un trabajo vocacional?**

**Florencio de Marcos:** Bueno, la vida da muchas vueltas. En realidad, llegué a Vigilancia Penitenciaria en el año 98 por circunstancias personales. Pedí traslado del Juzgado de Familia de Las Palmas, —donde estaba muy a gusto—, porque estaba casado con una malagueña que quería volver a su tierra y esa fue la plaza a la que accedí allí. En aquella época, los Juzgados de Vigilancia no los quería nadie, porque llevaban terrorismo, y tratar con los internos de ETA cara a cara suponía recibir escritos, nada más tomar posesión, con advertencias de que según fuera tu actuación, estudiarían “incrementar el grado de sufrimiento”.

laga y al fiscal jefe del Tribunal Superior en Granada, tomábamos medidas, como placas reservadas en el coche, itinerarios distintos o avisar a la policía si veíamos algo sospechoso.

**¿Qué problemas tienen los Juzgados de Vigilancia?**

**F.d.M.:** El problema de estos Juzgados, que por cierto, ahora están muy cotizados, es que cuando uno llega por primera vez, no tiene apenas textos que consultar ni conoce la materia. Hasta hace poco, la asignatura no existía en la carrera; de hecho, en la UVA yo soy profesor de Derecho Penitenciario, pero se trata de una asignatura optativa que se da en tercero. Y en Salamanca, por

uno de los dos centros exclusivos para mujeres en España, hay unas 150 reclusas, apenas 500 presos en Valladolid y 400 en Segovia, son centros considerados pequeños.

**¿Y el mapa de la delincuencia cómo está repartido?**

**F.d.M.:** La delincuencia en España está en la costa y en Madrid. De Despeñaperros para arriba no la conocemos. En Galicia están los grandes narcos, pero numéricamente no implican a mucha gente. La costa mediterránea y Madrid son zonas con más movimiento económico y actividad turística, que atrae mucha densidad de población, mucha operación inmobiliaria, mucho trasiego, y en definitiva, mucha estafa, mucha droga... mucha delincuencia. En el sur también hay más paro y más gente joven, y el 90% de la delincuencia se mueve en la franja de edad entre 18 y 40 años. Conclusión: entre las prisiones de Segovia y Ávila calculo unos 30 o 40 presos que sean de la región. El resto son delinquentes de Madrid.

**¿Qué provincia le da más guerra?**

**F.d.M.:** Segovia es la peor, precisamente por eso, porque el interno de Segovia es madrileño, y por su idiosincrasia son más conflictivos y están acostumbrados a cómo funciona Vigilancia Penitenciaria en Madrid. Su Audiencia Provincial da muchos permisos, y fuera de Madrid es más difícil conseguirlos. Por eso muchos quieren irse a Madrid, porque la interpretación de la Audiencia es muy laxa. En todo caso, la normativa también lo es. Habla de “tener buena conducta”, “peculiar trayectoria delictiva”, y cuando te preguntas qué es eso... pues en realidad, es lo que se quiera interpretar.

**¿Quién es más restrictivo, el juez de Vigilancia o la Junta de Tratamiento de la prisión?**

**F.d.M.:** El juez suele conceder más. ¿Por qué? Pues, por ejemplo, yo no sigo la política de Extranjería del Gobierno, sino que cumplo la ley. Las directrices dicen que a los extranjeros con orden de expulsión, no se les da ni agua. Ellos están obligados a cumplir esas instrucciones, pero yo no. Si se trata de una “mula” cuyo único contacto con España es el aeropuerto de Barajas, donde se le pilló con la droga, me parece bien. Pero a veces son personas con arraigo: que tienen legalizada su situación en España, trabajaban aquí y tienen en este país su familia, y la Secretaría General obliga a la Junta de Tratamiento a que deniegue los permisos.

**¿Se pasan malos tragos?**

**F.d.M.:** No recuerdo muy malos tragos. El asunto más gordo de toda mi carrera profe-



**¿Le amenazaban?**

**F.d.M.:** Entonces, fíjate, escritos de aquel tipo no se entendían como amenazas, pero después, hubo algún etarra al que se condenó por amenazas por escritos similares. Yo los archivaba, por si acaso, y pasando de ellos. Nunca me pasó nada, pero sí recuerdo bien a De Juana Chaos, por ejemplo, que los pocos días que venía de paso, se quejaba de todo. La política de dispersión suponía que en el sur estaban los presos de ETA más peligrosos. Cuanto más peligrosos eran, más lejos estaban del País Vasco. Además, como se sabía que había un comando en Andalucía, que en aquella época asesinó a un concejal de Má-

ejemplo, no hay. Tampoco se ve en la oposición. Así que en mi caso, llegas al Juzgado, te compras el Reglamento Penitenciario y lo ves por primera vez, y te das cuenta de que no hay textos comentados como en Civil o Penal donde puedas consultar tus dudas.

**Su juzgado tiene a cargo tres provincias: además de Valladolid, las prisiones de Ávila y Segovia. ¿Demasiado?**

**F.d.M.:** No, en absoluto. Cuando empecé en Málaga me ocupaba sólo de dos centros, pero con 4.000 reclusos en total. Hoy en día, aquí, el número de internos no llega a mil. En Ávila,

sional y de más repercusión pública ha sido, sin duda, el caso Matas, pero no es el más complejo jurídicamente. El peor jurídicamente fue, hace mil años, un pleito civil sobre Derecho Marítimo. Me tocó aplicar un convenio internacional rarísimo de responsabilidad de buques, por primera vez en España, a un barco chino, y había muchísimo dinero en juego.

**¿Y el caso Matas? ¿No le tembló la mano?**

**F.d.M.:** Ninguna. Así te lo digo. Era jurídicamente sencillo y tengo claras las ideas.

**“El violador es muy buen interno, pero muy mal ciudadano, porque no controla sus impulsos sexuales. Y los pederastas no suelen cambiar. Yo se lo suelo explicar así: Puedes ser muy buen interno, pero es que, precisamente, la cárcel es donde mejor estás. Es tristísimo, pero es así”**

---

**No se cortó un pelo. Habló de “mezquinos intereses privados”.**

**F.d.M.:** Sí me corté. La Audiencia Provincial de Palma fue más dura todavía. Habló de “argumentos hilarantes”. En este caso, se había llegado a valorar como argumento para concederle el tercer grado “apuntarse a un torneo de frontenis”. ¡Ya no disputarlo, sino apuntarse!

**¿En qué estaba pensando el Ministerio del Interior?**

**F.d.M.:** No lo sé. (Se ríe). Bueno... ellos tienen sus criterios y yo tengo los míos. Fue una decisión muy valiente de Esther, la fiscal jefe, porque si ella no hubiera recurrido, no habría podido hacerse nada.

**¿Cómo...?**

**F.d.M.:** Es así. En materia de clasificación, el juez sólo puede intervenir si recurre el Ministerio Fiscal, por muy aberrante que nos parezca una situación, porque es un tema administrativo. Yo de los terceros grados ni me entero, no me los notifican. De lo de Matas me enteré por la tele. Hay un problema de diseño de la legislación penitenciaria. En permisos tengo competencia, pero no en clasificación de internos. Es absurdo, pero es la manera de que el Gobierno tenga la llave: si es muy valiente, da el indulto, y si lo es menos, un tercer gradillo. Este es el verdadero problema del sistema penitenciario

español, que el Gobierno tiene el control de la ejecución de las penas.

**¿Y esto cuándo va a cambiar?**

**F.d.M.:** Ningún partido se ha planteado nunca cambiar esto, ni el PSOE ni el PP. Los jueces de vigilancia hemos reclamado siempre tener la competencia para dar o no el tercer grado, y curiosamente la última reforma del Código Penal recién aprobada nos permite ocuparnos de los terceros grados de enfermos terminales o septuagenarios. Pero sólo esos.

**¿La función rehabilitadora de la pena, entonces?**

**F.d.M.:** La Administración tiene la potestad de potenciarla. Por ejemplo, Mercedes Gallizo creó los “módulos de respeto”, que promueven que los propios internos se organicen solos en cuanto a la limpieza, cooperen, se auto-responsabilicen. Hay un comité de bienvenida para cuando llega un preso nuevo, otro que media en los conflictos... Pero ahora hay tendencia a expulsar extranjeros. Eso es lo que más preocupa. Este Gobierno no ha innovado, porque no interesa. Esa es la política actual penitenciaria, que gusta a muchos sectores de la población, porque evita riesgos.

**¿Qué opina de la figura del indulto?**

**F.d.M.:** Tal y como está regulado, es un desastre. No se sabe por qué se da. Me gustaría saber qué hay detrás de indultar a un funcionario que vendía permisos de residencia. Los indultos a petición de la Cofradía de la Piedad, por ejemplo, deberían haber desaparecido hace años. La mezcla Administración y religión me parece que sobra.

**¿Y de la doctrina Parot?**

**F.d.M.:** Lo que no se entiende es por qué se esperó a 1995 para derogar el Código Penal del 73. Franco tenía un problema al terminar la Guerra Civil y era que tenía las cárceles llenas de presos políticos, de modo que puso en marcha la redención de penas por el trabajo. Eso vale para el año 50, pero ¿qué pintaba esa figura en los años 90? Las redenciones suponían evitar el cincuenta por ciento de la pena. Un violador de diez mujeres, que había destrozado diez vidas, cumplía al final 17 años de cárcel, ¿por qué pintaba muy bien las celdas? Era un sistema de locos. Pero no se dieron cuenta hasta el año 95. Hasta el caso Parot, todos los tribunales aplicaban las redenciones sobre 30 años, no sobre 3.000 años de condena. Es decir, que aunque yo la sentencia del Tribunal Europeo no la entiendo jurídicamente, porque equipara jurisprudencia con ley, es cierto que se había venido haciendo algo toda la vida y de repente se había cambiado. Hasta Parot, habían salido muchísimos asesinos a la calle gracias a la redención de condenas sobre un máximo de 30 años y sólo nos hemos llevado las manos a la cabeza ahora.

**Y por último, la “prisión permanente revisable” ¿Qué opinión le merece?**

**F.d.M.:** Depende de las tipologías. Si somos coherentes, la función de la pena es la rehabilitación y reinserción social, pero si el sujeto no es reinsertable, entonces la finalidad de la pena nunca se va a poder cumplir y tal vez haya que primar la seguridad de los ciudadanos. Si el individuo conserva su peligrosidad, a veces hay que pensar en la sociedad. Pero es probable que por edad, en buena parte de los casos haya que revisar esa prisión permanente.

**¿Ha recibido alguna vez, en el caso Matas o cualquier otro, alguna llamada protestando?**

**F.d.M.:** Nunca he sufrido presiones. Y he sido el juez a cargo de presos muy relevantes como Rafael Vera, por ejemplo, o el propio Roldán, en su última etapa, al que denegué todo, por cierto. El tercer grado se lo concedió la Audiencia de Madrid revocando un auto mío.

**Uno de sus antecesores, Sánchez Yllera, saltó tristemente a la fama en 1992 por haber concedido el permiso al asesino de la niña Olga Sangrador ¿No funcionó bien el sistema o fue un error humano?**

**F.d.M.:** Lo recuerdo, pero no conozco el detalle del asunto. En el caso de maltratadores y violadores, yo exijo siempre informes psicológicos y que hayan desarrollado el programa de violencia del ámbito familiar o delincuencia sexual. Se supone que, entonces, teóricamente está insertado. Pero nadie es previsible. Le puedes dar el permiso y resulta que mata a su mujer. El violador es muy buen interno, pero muy mal ciudadano, porque no controla sus impulsos sexuales. Y los pederastas no suelen cambiar. Yo se lo suelo explicar así: Puedes ser muy buen interno, pero es que, precisamente, la cárcel es donde mejor estás. Es tristísimo, pero es así. Cuando concedes un permiso, haces un juicio de probabilidad y la conducta humana se basa en la libertad.

UN DÍA EN...

---

# El SOJ del Colegio de Abogados de Valladolid

Por Franca Velasco



No son aún las nueve de la mañana, y a la puerta de la calle Torrecilla anexa a la principal del Colegio, en la que luce el cartel de “Servicio de Orientación Jurídica”, son menos que habitualmente las personas que hacen cola esperando la apertura del recinto en el que atenderán sus casos. La reciente puesta en marcha del expediente electrónico ha aligerado la afluencia y los trámites documentales que dentro se exigen.

La mayoría de los ciudadanos a los que avisamos que vamos a fotografiar se giran de espaldas a la cámara, pero luego acceden, una vez dentro, a salir en la foto y a contarnos por qué han venido esta mañana de primavera a solicitar ayuda.

El SOJ del Colegio presta servicio gratuito, de 9 y media a 11 y media de todas las mañanas laborables, desde 1996, hace ya 19 años. A los mandos, un técnico del Colegio, Andrés Paramio, que hoy cumple años, y que atiende de lunes a jueves junto con un colegiado de guardia, que filtra a los usuarios, cada uno esperando una solución y reclamando un asesoramiento que las manos amables de Andrés repicarán en un ordenador.



Ciudadanos esperando a ser atendidos en el SOJ.

Los letrados adscritos al SOJ, en torno a 300, hacen turnos de un día, es decir, que pasan por el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio una sola jornada al año, pero Andrés dedica dos horas de cada uno de sus días de trabajo, de lunes a viernes, y desde hace quince años, a atender al público que acude a este servicio, gratuito y público, que ofrece el ICAVA desde mediados de los noventa.

“Me he encontrado de todo”, dice. “Al principio, había casos que me quitaban el sueño, pero ahora intento no llevármelos a casa”, y cuenta sus recuerdos de una anciana de cerca de noventa años a quien estaba a punto de desahuciar de su vivienda un arrendador que había tenido la precaución de negarse a recibir el puntual pago mensual del alquiler para tener motivos para echarla. “Lo primero que me sorprendió”, dice, “es que estando sola, la pobre señora supiera incluso a dónde tenía que acudir para pedir ayuda; y le dije que fuera al juzgado a consignar esas cantidades... hay gente que hace esas cosas”, suspira.

A primera hora, en cuanto las puertas se abren, media docena de personas se sientan en los bancos de la salita de espera mientras dentro de los despachos acristalados del SOJ se atiende a los primeros usuarios.

Esther cuenta que Protección de Menores le ha “quitado a su sobrino”, porque sus padres no tienen vivienda y quiere que “se haga justicia”, mientras Pilar denuncia un error médico durante una operación hace nueve años que le ha supuesto diecinueve operaciones en el abdomen e incapacidad para trabajar. “Vengo a pedir un abogado de oficio que pueda ayudarme con esto de los juzgados”, dice, “porque no recibo ninguna pensión y mi exmarido sólo me pasa ciento cincuenta euros”. Pilar no co-

noce los requisitos necesarios para que su petición resulte sostenible, pero insiste en que su trayectoria vital le ha sumido en una fuerte depresión.

“Yo hace dos años tropecé con una alcantarilla y me rompí el húmero”, interrumpe con dulce acento canario Fina, que acude al SOJ por segunda vez, “así que vine para denunciar que, aunque me habían dado un 66% de incapacidad, el Ayuntamiento rechazó mi reclamación diciendo que la alcantarilla era de Iberdrola, mientras Iberdrola decía que era de la ciudad, y gracias a este servicio me concedieron un abogado de oficio”, dice esta mujer canaria residente en Valladolid que regresa ahora para pedir de nuevo asistencia letrada para resolver un conflicto en torno a una herencia en Las Palmas.

Fina cuenta que cobra la Renta Garantizada de Ciudadanía y cuando sufrió el accidente en la calle vio que no podía pagarse un abogado. “La abogada a la que fui por lo privado me aconsejó que viniera aquí a pedir uno de oficio, y todo me funcionó muy bien”.

Los usuarios entran en el SOJ y visitan en primer lugar el compartimento en el que atiende el letrado de guardia, explican lo que les pasa y es el abogado quien les dice si con esos datos es posible interponer un procedimiento judicial. En caso de que se pueda, el letrado les dice la documentación que necesitarán para solicitar un abogado de oficio para su caso.

Con ellos, por tanto, se inicia un procedimiento: divorcio, separación, liquidación de gananciales, testamentarias... y una vez que el profesional ha valorado, Andrés, como técnico de la plantilla del Colegio, gestiona la documentación de la solicitud.

Entre este momento y la resolución de la Comisión Provincial de Justicia Gratuita, concediendo o no el derecho, transcurre aproximadamente un mes y medio.

Durante la trayectoria de Andrés, desde el año 2000, el número de asuntos atendidos anualmente se ha duplicado, pasando de 3.500 a más de 7000.

“Pero, por supuesto”, señala, “el número de consultas son muchas más, en torno a un 10 o 15% por encima de estas cifras, que son ya expedientes abiertos, porque hay muchas personas que vienen a informarse, pero luego deciden no divorciarse, por ejemplo, o finalmente no tramitan la documentación”.

En los últimos años, los casos y consultas en torno a desahucios y ejecuciones hipotecarias se han disparado. “Lo que más se atiende son temas de Familia, impago de pensiones, filia-



Ciudadanos esperando a ser atendidos en el SOJ.

ciones, guardas y custodias, “dice, “pero desde el comienzo de la crisis han crecido muchísimo los desahucios”.

El trabajo ahora en el SOJ se ha agilizado gracias a que, a principios de mayo, se ha puesto en marcha el expediente electrónico, que permite descargar en un zip que llega vía electrónica a través del Consejo General de la Abogacía todos los datos del ciudadano que reclama la Justicia Gratuita y que ha dado su consentimiento para que los datos se pidan a las administraciones automáticamente: su situación en Hacienda, su vida laboral, notas registrales y la información del Catastro.

“Si antes iniciabas, por ejemplo, en una semana, doscientas solicitudes penales, a la semana siguiente tenías a esas doscientas personas viniendo a traer la documentación, y primero peregrinando por los distintos organismos pidiendo sus documentos, y a veces, por ejemplo, en el Catastro, pagando por ellos; ahora eso se lo evitan los usuarios y nos lo evitamos nosotros”, dice Andrés.

En todos estos años de historia, casi veinte, del SOJ en el Colegio de Abogados de Valladolid, las anécdotas son múltiples: “Ha venido gente a denunciar a Bisbal por plagio de canciones, a demandar al diablo, hay quien habla solo y te dice que está hablando con su abogado invisible”, cuenta Andrés, “o quien acude ahora para que le informes sobre qué puede hacer porque hace diez años le desapareció una cantidad de dinero de su cuenta y desde 2005 no ha podido venir a preguntar... pero en general, el público que acude suele tener la información básica que te permite entender lo que quiere y ofrecerle ayuda”.

Junto al SOJ General, que orienta jurídicamente al público sin especificidad determi-



Andrés, empleado del Colegio, atiende a un usuario del SOJ.

nada, el Colegio ofrece el SOJ de Inmigración, en el que hoy, ya al final de la mañana, encontramos a Genoveva de Paz.

“Somos en torno a una docena de letrados”, explica, “y resolvemos muchos problemas sobre temas de nacionalidad, permisos de residencia, renovaciones... todo lo que tiene que ver con el Derecho de Extranjería, de lunes a viernes y de 1 a 2 de la tarde”.

Genoveva acaba de despedirse de una usuaria —reciben en torno a medio centenar de personas al mes, en promedio— que preguntaba acerca de las cartas de invitación. “Aquí no tenemos el modelo”, dice, “pero le he enseñado uno por internet del Ministerio del Interior, le he dicho dónde puede encontrarlo, cómo lo tiene que hacer, y le he avisado de que le van a cobrar una tasa”.

La letrada piensa que tal vez el servicio no es demasiado conocido, pero sí se reciben al menos un par de visitas cada día durante esa hora de atención, que necesitan “de más tutoría, muchas veces por problemas con el idioma y que ellos, aquí en España, desconocen mucho los procedimientos”.

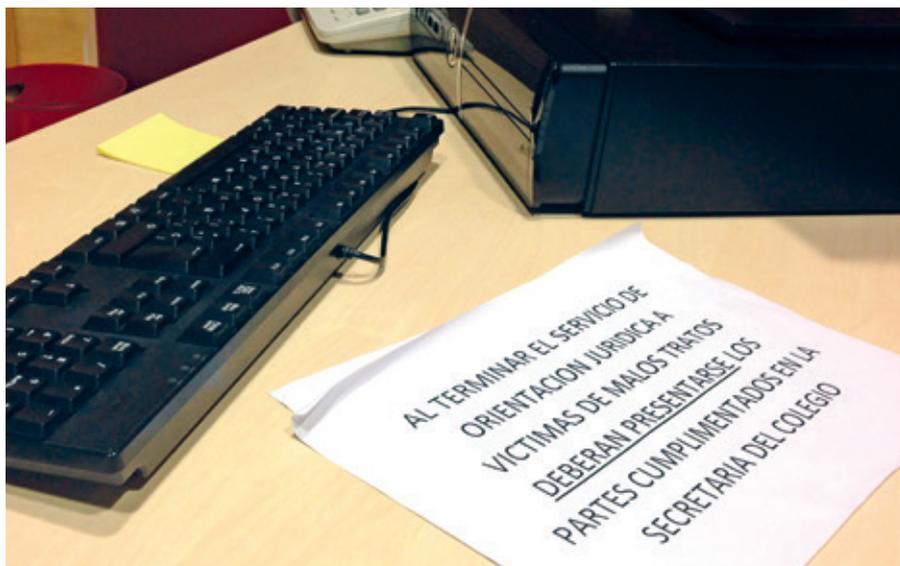
Aunque no físicamente en esas dependencias, a la entrada del Colegio, también se sigue prestando el Servicio de Orientación Jurídica a centros de acción social (CEAS), del Ayuntamiento y de la Diputación, que, señala la letrada Rosa Gil, “comprende tareas de asesoramiento y actividades extrajudiciales que se consideren urgentes y necesarias para la atención integral del usuario (hombres y mujeres), así como redacción de solicitud de medidas previas relacionadas con el Derecho de Familia y el Penal, en situaciones íntimamente relacionadas o derivadas de aquel”.

El servicio que se presta a la Diputación, señala Rosa, se viene haciendo de manera continuada, y con apoyo de la institución, desde hace casi veinte años. En cambio, el que se presta al Ayuntamiento, si bien se viene haciendo también desde hace muchos años, se ha venido limitando en los últimos tiempos, manteniéndose en la actualidad, de forma casi residual, ya que han sido escasas las solicitudes de asesoramiento efectuadas desde el Servicio de Acción Social.

Rosa señala que, desaparecido el SOJ de Violencia de Género que financiaba la Consejería de Familia, tal vez sea un buen momento para retomar la relación y ofrecer a los usuarios “un buen servicio, cercano, eficaz y prestado por los mejores profesionales, que ayude fundamentalmente a las mujeres víctimas de violencia de género en especial situación de vulnerabilidad”.



Genoveva de Paz, a cargo del SOJ de Inmigración.



Orientación Jurídica a víctimas de malos tratos.



Javier Martín, diputado responsable del Turno de Oficio.

## El triste abandono institucional al SOJ de Violencia

Rosa Gil, Agrupación de Mujeres Abogadas de Valladolid, AMAV

### ¿Qué suponía exactamente el desaparecido SOJ de Violencia de Género?

El Servicio de Orientación Jurídica en materia de violencia de género se prestaba en los Colegios de Abogados de Castilla y León en virtud de un convenio de colaboración suscrito entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Consejo Autonómico de Colegios de Abogados. Su objetivo era informar y asesorar a las mujeres víctimas de violencia de género en el más amplio sentido del término, es decir, conforme determina nuestra ley autonómica.

Abierto en las propias sedes de los colegios de abogados, inicialmente todos los días cuatro horas, después días alternos, y finalmente algunos días por semana, una hora cada día, se prestaba de manera continuada desde finales de los 90, y precisamente fue este Colegio, el ICABA, el pionero en la Comunidad Autónoma.

### ¿Por qué se dejó de prestar?

La Consejería de Familia decidió suprimirlo a principios del pasado año, 2014, considerando que la labor que veníamos haciendo más de 600 letrados y letradas de Castilla y León especializados en violencia de género no era digna y adjudicándola a uno o dos letrados en cada provincia, designados por determinadas entidades subvencionadas, sin que hayan acreditado su especial formación en la materia.

### ¿Qué consecuencias ha tenido su desaparición?

Las consecuencias no han podido ser más devastadoras para las mujeres víctimas, ya que lo que la Ley Integral impone y garantiza, que es la unidad de defensa y la inmediatez de la asistencia, ha perdido contenido. Además, cuando la víctima acudía al Colegio de Abogados, desde el servicio, no solo se le asesoraba e informaba, sino que si era necesario, se le derivaba al letrado/a de asistencia 24 horas, que pasaba a ser su abogado para todos los procedimientos, se le cumplimentaba la justicia gratuita de manera urgente, siendo designados profesionales inmediatez. A mayores, recibía información de todos los recursos existentes para solventar su situación.

Ahora, sin embargo, la víctima, —salvo las que llegan al turno de violencia de género, que sigue funcionando como siempre, 24 horas al día, los 365 días del año—, si quiere solicitar justicia gratuita, ha de esperar como cualquier ciudadano, según los plazos establecidos, no se le deriva de manera correcta, y comprobamos cómo, en numerosas ocasiones, acude con un abogado para el asunto penal, perdiendo la posibilidad de reconocimiento automático del beneficio de justicia gratuita para el asunto civil, de modo que las mujeres son las únicas perjudicadas, por una decisión unilateral de la anterior consejera de Familia, que prefirió suprimir la especialidad que ofrecen los magníficos profesionales que integran el turno de oficio de violencia de género, en detrimento de determinadas entidades, en las que para cubrir el expediente contratan con algunos profesionales, por una escasa remuneración y una no acreditada especialidad.

### “De la calidad del SOJ habla un porcentaje de insostenibilidades inferior al 0,5%”

Javier Martín, diputado responsable del Turno de Oficio:

Dejando al margen el Servicio de Asistencia Letrada a Detenidos, básico en la defensa del detenido en el ámbito penal, en el resto de los órdenes jurisdiccionales el Servicio de Orientación Jurídica es el primer y fundamental contacto de los solicitantes del beneficio de asistencia jurídica gratuita con la Abogacía, y supone el inicio del expediente para la concesión del derecho y la posterior designación de Letrado en turno de oficio. Por ello, desde el ICABA siempre se ha prestado especial atención a la formación de los compañeros que prestan este servicio, y se ha insistido con reiteración en la necesidad de prestarle con enorme profesionalidad, puesto que de ese primer contacto y de la orientación dada al ciudadano dependerá posteriormente, no solo la posibilidad de que se le conceda o no el beneficio, sino además de que el mismo no lo sea en vano, ya que una defectuosa orientación inicial puede llevar como consecuencia el planteamiento, por el Letrado luego designado, de la insostenibilidad de la pretensión. De la calidad en la prestación del servicio hablan las estadísticas, con un porcentaje de insostenibilidades estimadas inferior al 0,5 % de los expedientes tramitados.

En cualquier caso, y existiendo aún algunas pequeñas disfunciones, hemos de mantener todos el compromiso y la voluntad de mejorar todavía más en la calidad del servicio.

# Otra norma plástica para combatir el nefando delito de la violencia de género y violencias afines: la que tipifica el maltrato habitual

Por Rafael Guerra González, Abogado

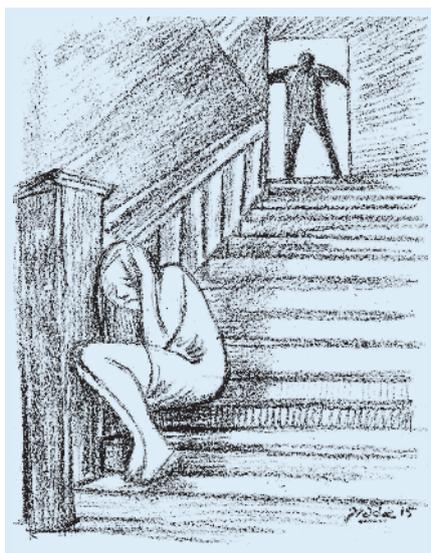
Acertadísimo el calificativo de “líquido” con que Rodrigo Tena apellida el Derecho *“amorfo, adaptable a las conveniencias del momento”*<sup>1</sup>. Al penal, dada su naturaleza, le va mejor el de “viscoso”: “Derecho viscoso”.

En la cruzada pregonada contra el repugnante delito de la violencia de género, esta modalidad normativa se usa con alguna profusión. He aquí otro ejemplo. Así comienza el apartado 2 del artículo 173 del código penal, que describe el conocido como maltrato habitual: *“El que habitualmente ejerza violencia física o psíquica sobre quien sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia...”*<sup>2</sup>. Atención al adverbio “habitualmente”.

## Significado del adverbio “habitualmente”

“Habitualidad” forma parte del mismo campo semántico que “tradición”, “periodicidad”, “costumbre”, “reincidencia”, etc. Simplificando mucho, podríamos decir que las unidades significativas —sememas— de todos esos vocablos tienen un rasgo —sema— común: “repetición”, y otros que las distinguen. Por ejemplo, rasgos diferenciadores de “habitual” y “tradicional” serían, entre otros, la menor/mayor duración del período en el que se producen las repeticiones y, en su caso, la mayor/menor proximidad temporal entre ellas. La romería de una determinada festividad religiosa es tradicional porque

se celebra una vez al año desde hace siglos, mientras que el paseo higiénico que una persona da todos los días desde hace veinte años, es habitual. No vale la pena insistir en esta cuestión.



En el lenguaje ordinario, “habitual” es un concepto muy usado. De “habitual” calificaríamos una acción repetida un número más o menos grande de veces durante un período de tiempo más o menos largo / corto, con un distanciamiento temporal más o menos próximo / lejano entre cada suceso. No se exige un número fijo de repeticiones, ni han de ser necesari-

amente constantes la separación entre ellas y el período en que se produzcan. Todos los hablantes coincidirán, más o menos, en que no es habitual, por ejemplo, ir al cine tres veces en cinco días y no volver a él en mucho tiempo; o acudir cinco veces durante un año: dos la primera semana del primer mes, dos veces la última semana del cuarto, y una el último. Pero cada hablante propondrá cifras distintas para tener un hecho por “habitual”.

Con todo lo anterior, he querido dar a entender que el adverbio “habitualmente” posee un significado difuso, ambiguo, impreciso; lo que, por otra parte, ocurre con muchos vocablos del lenguaje ordinario. Esto no supone ningún inconveniente grave para la buena marcha de la convivencia, para el buen entendimiento de los seres humanos. Al contrario, lo facilita. Imagínese lo complicado que resultaría tener que utilizar una palabra distinta para cada matiz semántico. La competencia comunicativa de los hablantes contrarresta los efectos distorsionadores de la ambigüedad con mecanismos lingüísticos como la congruencia semántica, la redundancia, la interacción fática, etc.

Pero esa ambigüedad de los vocablos comunes plantea un serio problema cuando se pretenden utilizar como términos técnicos. Y el problema se agrava cuando las palabras equívocas forman parte de una ley penal, de cuya recta comprensión depende la privación de libertad de una persona. En tales casos, se hace imprescindible concretar, especificar el significado de los vocablos, para que resulten unívocos.

## Aclaración legal de término “habitualmente”

El legislador debió de caer en la cuenta del inconveniente reseñado para el adverbio “habitualmente”, porque intentó subsanarlo. Utilizó la Ley orgánica 14/1999, de 9 de junio, de modificación del Código Penal de 1995<sup>3</sup>, en materia de protección a las víctimas de malos tratos, y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. En ella dio nueva redacción al artículo del susodicho Código que diseñaba entonces el delito de maltrato habitual: el 153.1, y puso en letra de gaceta la exégesis del concepto “habitualidad”. Unos poco años más tarde, en 2003, trasladó el tipo al apartado 2 del artículo 173, y ubicó la glosa en el apartado 3 del mismo precepto, donde uno y otra se encuentran actualmente<sup>4</sup>. Por cierto, ¿no es de lo más chocante el “manoseo” al que el legislador somete las normas penales con que persigue la violencia de género? Sin ir más lejos, hace unos meses ha vuelto a reescribir el apartado 2 del citado artículo 173 y ha añadido un apartado 4<sup>5</sup>, aunque los cambios no afectan al objeto de este entretenimiento cuasi jurídico. Algo deben de tener esas normas, porque su progenitor no las deja enfriar. Pero, en fin, sigamos con lo nuestro.

El apartado 3 del artículo 173 del vigente Código penal dice así: “Para apreciar la habitualidad a que se refiere el apartado anterior, se atenderá al número de actos de violencia que resulten acreditados, así como a la proximidad temporal de los mismos...”<sup>6</sup>. ¡Fuerte explicación! ¿Y a qué otra cosa podría atenderse? ¿Tal vez a la iluminación del lugar en el que se produzcan las violencias, al tamaño del instrumento empleado en ellas, al progresivo incremento de los gritos de la víctima? Como he intentado expresar más arriba, inherentes a la habitualidad de una acción son su repetición: el número de actos, y el distanciamiento temporal entre ellos: la proximidad. Decir, como dice el legislador, que, para apreciar la habitualidad de los actos violentos, han de tenerse en cuenta su número y la proximidad entre ellos, es como afirmar que ha de considerarse lo habituales que son. Pura tautología inoperante y huera. Pronto y claro, para ese viaje no se habían necesitado alforjas.

Si ambiguo e impreciso era el concepto “habitualmente” antes de la aclaración meritada, tan impreciso y ambiguo sigue siéndolo después. Todo el mundo lo sabe. Basta darse una vuelta por Internet, para encontrar varios estudios que lo ponen de manifiesto<sup>7</sup>. Y lo que es más importante: los jueces y tribunales también lo saben. El Tribunal Supremo invoca la imprecisión como una especie de mantra cuando se refiere al delito comentado. “En cuanto a la habitualidad —dice en su sentencia 580/2006,

de 23 de mayo, fundamento jurídico sexto— que necesariamente debe darse en el ejercicio de la violencia física dentro del ámbito de las relaciones familiares, es una exigencia típica un tanto imprecisa, que ha originado distintas corrientes interpretativas”. “Un tanto imprecisa”, dice. ¡Qué generosidad! Unas sentencias más adelante —la número 607/2008, de 3 de octubre—, repite: “Por lo que a la “habitualidad” concierne, hemos de reconocer que constituye una cuestión no pacífica, tanto en el campo doctrinal como en el jurisprudencial.” E insiste en la misma idea en las sentencias 765/2011, de 19 de julio<sup>8</sup>, y 701/2013, de 30 de septiembre<sup>9</sup>, y otras más, supongo.

Dada su equivocidad, el delito cuestionado se adecua mal, me parece a mí, al principio de ti-

trial o artesano surgido del ingenio humano. También ellas se encuentran sometidas a la eventualidad de la imperfección.

Ante una norma penal de este tipo, lo suyo sería, como se hace con cualquier objeto manufacturado defectuoso, devolverla a la fábrica para su reparación. Cuando compramos un coche al que le descubrimos un defecto —por ejemplo, que la caja de cambios pierde valvulina—, reclamamos al fabricante, y éste se encarga de arreglarlo o sustituirlo por otro. Algo parecido habría de hacerse con las leyes, especialmente las penales que pierden —es un decir— valvulina.

Pero no se actúa así. Los jueces y tribunales, en lugar de limitarse a contemplar con perplejidad las malas leyes penales, las blanden. Con



“El combate del siglo, la violencia de género”.

picidad. Una norma penal imprecisa no describe ninguna acción típica, ninguna acción reconocible inequívocamente como constitutiva de delito. Los posibles delincuentes no pueden saber cuándo es habitual la violencia física o psíquica que eventualmente ejerzan sobre quien sea o haya sido su cónyuge o sobre las demás personas relacionadas en el artículo 173.2 del Código penal. No pueden saber si están cometiendo esa concreta infracción penal, ni el juez, si la han cometido, porque ni ese precepto ni ningún otro dicen en qué consiste exactamente.

## Vuelva la Ley a los talleres

Nos encontramos, pues, ante una ley penal que, en términos mercantiles, diríamos, no cumple la norma ISO de la tipicidad. Se trata de mercancía averiada. Y es que las leyes no son muy distintas de cualquier otro producto indus-

el ambiguo artículo 173.2 del Código penal, imponen la friolera de seis meses a tres años de prisión. Se me dirá que tienen obligación de aplicar las leyes. Sí. Ya sé. ¿Incluso las que no se entienden? ¿Llegaría la exigencia hasta tener que aplicar leyes expresadas en chino cantonés? Pues el citado artículo 173.2 del Código penal, en lo tocante a la habitualidad de la violencia física o psíquica, es como si estuviese en chino cantonés. Peor aún. En una lengua ininteligible para nadie, porque nadie puede saber con precisión lo que quiere decir eso de “habitualmente”.

¿Alguien se imagina a un anestesiólogo usando durante una intervención quirúrgica una bomba de oxígeno que sabe funciona defectuosamente? ¿Qué dirían los jueces en un supuesto de conflicto surgido como consecuencia de esa circunstancia? Pues esos mismos jueces, sin ningún empacho, se sirven de normas penales

que saben defectuosas, para castigar a los malos; mejor dicho, a los que ellos consideran los malos, porque una ley imprecisa no precisa quiénes lo son.

Cuidado, se me argüirá, porque los jueces pueden interpretar las normas. Por supuesto. Pueden y deben..., si se trata de resolver un conflicto entre partes. No pueden dejar a los vecinos del cuento en la incertidumbre de saber a quién de ellos pertenece el ternero que nació en el prado donde pacía la vaca madre, por muy ambiguas que sean las leyes reguladoras de la materia. La paz social exige que el Estado, por medio de sus oficiales, dirima todos los litigios, digamos, privados que se plantean ante ellos<sup>10</sup>. Y si la ley es ambigua o, incluso, no existe, el juez, como árbitro recomponedor de esa paz, habrá de acudir a otros medios para decidir: la costumbre, los principios generales del Derecho<sup>11</sup>, la jurisprudencia<sup>12</sup>, la analogía<sup>13</sup>, la equidad<sup>14</sup>.

cabalísticas manifestaciones de su excelsa voluntad. Cuando las leyes emanaban supuestamente perfectas de dioses residentes en lugares recónditos, resultaban imprescindibles los oráculos, las sibilas, los profetas, las pitonisas, que las declarasen y aclarasen<sup>17</sup>. Pero el legislador vive a la vuelta de la esquina, es un conocido, un amigo, incluso, y no deberían ser necesarios exégetas más o menos inspirados que nos digan lo que quiere decir en sus leyes penales. Con toda normalidad, se tendría que poder acudir a donde habita, y pedirle que repare las leyes defectuosas salidas de sus talleres. Mientras, para evitar males mayores, sus abortos jurídicos habrían de quedar aparcados, como queda el automóvil con los frenos defectuosos, hasta su reparación.

El principio/derecho de presunción de inocencia reforzaría esta propuesta. Si se entiende mal lo que dice una Ley penal, es dudosa; peor aún, más que dudosa. Y si lo es, por aplicación

## “El legislador vive a la vuelta de la esquina, es un conocido, un amigo, incluso, y no deberían ser necesarios exégetas más o menos inspirados que nos digan lo que quiere decir en sus leyes penales”

Pero la Ley penal, se supone, es otra cosa. No está pensada para resolver conflictos entre partes, sino para castigar acciones prohibidas por el Estado<sup>15</sup>. Hace tiempo, en las Facultades de Derecho se enseñaba —supongo, se sigue haciendo— que sólo pueden castigarse las acciones tipificadas en una ley penal promulgada por el órgano cualificado especialmente para ello<sup>16</sup>. Si esa ley es incomprensible, no cabe servirse de otros instrumentos —los del artículo 1.1 del Código penal, pongo por caso—, para “entenderla”. Hacerlo así supondría atribuir a los jueces capacidad para “rellenarla” de significado, es decir, para “crearla” o, si se quiere, “recrearla”; función que, salvo mejor criterio, no les corresponde.

### El legislador no es Dios

Como indicaba más arriba, ante una norma penal que no reúne las características que le son propias —la univocidad es una de las más relevantes—, lo razonable sería pedir al legislador que la repare. Porque ese ente no es un ser distante e inaccesible del que sólo quepa esperar

del principio clásico, la duda debería operar a favor del acusado. ¿Vale todavía o ya no vale eso de *in dubio, pro reo*? ¿O vale sólo para según qué casos?

Evidentemente, los jueces y tribunales no son de este parecer. En el caso del artículo 173.2 del Código penal, prefieren decidir, correlacionándolo hábilmente con la clásica y siempre vigente ley del encaje, que es “habitual” lo que mejor les parece; en conciencia, por supuesto, en su más pulcra conciencia jurídica, configurada a partir de sus experiencias vitales y circunstancias personales, y santificada por el aprobado de una durísima oposición. ¡Ah, se me olvidaba! Y estimulada por la necesaria iniciativa del Ministerio Fiscal. En todo caso, hay que comprenderlo. ¿Cómo exigirles que se acojan al *dubio*? ¡Con el gusto que da practicar el poder libre!

Quizá algún día, a pesar de esta voz desafinada, me atreva a cantar los brillantes hallazgos dialécticos que tan sabias instituciones han encontrado para requeteencarcelar por el requetemeritado artículo 173.2. Que allá lleguemos y nunca nos veamos en trance de padecer juicios tales.

<sup>1</sup> “Derecho líquido” y abuso de poder. El Mundo, 30 de septiembre de 2009.

<http://www.elmundo.es/opinion/tribunallibre/2009/09/19536117.html>

<sup>2</sup> El resto puede leerse en <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>. El artículo en cuestión es una verdadera alhaja del Derecho Penal, no sólo por los motivos expuestos en este artículo, sino también porque ha dado mucho juego en relación con el principio *nom bis in idem*, lo que ha motivado incluso un pronunciamiento disparejo del remoto Tribunal Constitucional en su sentencia 77/2010, de 19 de octubre, que puede consultarse en <http://hj.tribunalconstitucional.es/HJ/es/Resolucion/Show/6716>. Claro que el apartado 1 del mismo artículo 173 es otra muestra quizá aún más depurada de “Derecho viscoso”.

<sup>3</sup> Aprobado por Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre.

<sup>4</sup> Para el traslado, utilizó la Ley orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros.

<sup>5</sup> Ley orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal.

<sup>6</sup> Para leerlo completo, en <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>.

<sup>7</sup> Basta escribir en el cajoncito de Google “delito de maltrato habitual”, o algo parecido. Por cierto, alguno confunde ambigüedad con dificultad de prueba. Difícilmente podrá probarse la “habitualidad” si no se sabe lo que es.

<sup>8</sup> Fundamento jurídico quinto.

<sup>9</sup> Fundamento jurídico 2.

<sup>10</sup> Artículo 1.7 del Código civil.

<sup>11</sup> Artículo 1.1 del Código civil.

<sup>12</sup> Artículo 1.6 del Código civil.

<sup>13</sup> Artículo 4.1 del Código civil.

<sup>14</sup> Artículo 3.2 del Código civil.

<sup>15</sup> Los principios procesales vigentes quieren que los procedimientos penales se planteen como un conflicto entre el Ministerio Fiscal y, eventualmente, las acusaciones particulares por un lado y las defensas por otro. Pero, a mí me lo parece, un proceso penal no es igual que un pleito civil.

<sup>16</sup> Artículo 81 de la Constitución.

<sup>17</sup> Los Diez Mandamientos entregados por Yahvéh a Moisés en el monte Sinaí eran infinitamente más precisos que muchas normas actuales.

\* Ilustraciones por Segundo Prada.

# El colegiado opina

Comenzamos nuestra sección agradeciendo a todos vuestro interés y participación. Participación por la que nos ofrecéis vuestro tiempo dando respuesta a las preguntas lanzadas en cada número. Intentamos desde la revista hacernos eco de cuantas cuestiones o preocupaciones se nos plantean y que van ligadas a la actualidad de nuestro ámbito.

## ¿Conoces en qué consiste el expediente electrónico? ¿Consideras que estás preparado para su próxima implantación?

Creo que la implantación del Expediente Electrónico que hasta ahora tenemos a través de los Procuradores da suficientes datos como para prever una serie de disfunciones que esperamos sean subsanadas en el plazo que nos resta hasta la fecha en que se implante definitivamente para nosotros también. Me ha llamado la atención la falta de conocimiento generalizado entre nosotros sobre el expediente electrónico, un compañero nos lo reconoce así de tajante: *“No sé en qué consiste exactamente el Expediente Electrónico, por lo tanto no sé si estoy preparado”*.

Efectivamente ha habido un grupo de compañeros que nos ha trasladado impresiones cuyo origen es el sector de los funcionarios. Todos hemos escuchado las quejas y la paralización por lo menos en los primeros días de presentación de escritos y demandas y la cantidad de incidencias habidas. Incidencias que originan que se otorgue un nuevo plazo de subsanación y otra nueva presentación electrónica y así sucesivamente, es decir actuaciones que antes se realizaban con un simple sello fechador implica trabajo de despacho de, hasta el momento Procuradores, y trabajo de simple recibo y no de tramitación de esos funcionarios que antes sim-

plemente imprimían una resolución teniendo por presentado el escrito a que se refería uniéndolo a las actuaciones mediante “una grapa”.

Otra compañera nos dice *“si lo conozco, pero como todo hasta que no empieces a usarlo no sabes si estas o no preparado para usarlo, yo considero que aún es pronto para implantarlo porque no hay medios económicos suficiente en la administración de justicia para que sea 100% útil”*.

En definitiva es mayoritaria la opinión que nos dice que no se ha llevado a cabo una adecuada campaña de información por parte del Ministerio de la referida implantación, entre varias: *“Yo creo que no se ha empleado mucho tiempo ni recursos a explicar y a aclarar en qué consiste, por lo que el conocimiento que yo tengo es el del boca a boca, No creo que esté preparado para la próxima e incipiente implantación, se necesitarían dotar mucho más de recursos económicos a la Administración de Justicia para que esto fuera efectivo y electrónico de verdad”*.

Algún compañero nos dice que desde el momento en que dependemos de un funcionario para conectar con el expediente nos “topamos” con el elemento humano y con la falta de diligencia y trabajo que desgraciadamente está más generalizado de lo que sería deseable.

Una compañera apunta **la falta de previsión y medios de los Juzgados** a la hora de la incoación de demandas, con disfunciones ya vividas en carne propia. Otra nos apunta una experiencia personal en cuanto a la confusión en el escrito remitido al Procurador en cuanto siglas de procedimiento originándose una incidencia que hubo de ser resuelta posteriormente, y que no hubiera tenido lugar de haber sido una presentación en papel.

Otra de las respuestas nos dice lo siguiente: *“Conozco el expediente electrónico y me consi-*

*dero preparado para su implantación. Lo que además considero es la falta de equidad entre los distintos intervinientes u operadores jurídicos en la preparación. De este modo, si nosotros abogados/as, no estamos preparados es nuestro problema el sistema entre en funcionamiento, nosotros tenemos que prepararnos, en medios y en conocimientos. Ahora bien, si la administración de justicia no está preparada se le concede una prórroga hasta que lo esté, con lo cual no se aplica el sistema. La ley del embudo”*.

Tendremos que esperar a finales de año para ver las incidencias y problemas y si finalmente es un paso adelante para la modernización y la agilización de la Justicia con mayúsculas.

## ¿Crees que la reforma efectuada en la Ley 1/2015 de 30 de Marzo va a mejorar la Jurisdicción Penal?

La opinión mayoritaria es que en este país se legisla a golpe de asunto mediático y sin tener en cuenta a los operadores jurídicos originadas por las grandes causas. Así de la **actualidad informativa** surgen nuevos tipos en diferentes ámbitos: la desaparición de personas, secuestro de menores, matrimonios forzados, difusión por redes sociales de imágenes íntimas, delito de acoso, delito de financiación ilegal de partidos políticos, conductas de obstaculización de la ejecución y ocultación de bienes en procesos de ejecución etc.

Así nos dicen sobre la reforma: *“Necesaria, pero creo que es incompleta, son parches pegados. Sería mejor haber abordado una reforma total y en profundidad, que pienso no se ha hecho”*.

Otra opinión que nos ha llegado nos expone: *“En relación con la interpretación y traducción no creo que mejore, sino va a empeorar y va a alargar los procedimientos”*.

De las únicas ventajas que se recogen de la reforma por los compañeros es la mejora para los **derechos del detenido** desde el inicio de su situación, es decir desde el momento de la detención en el establecimiento policial cuando el Abogado defensor no va a ser un mero convidado de piedra, vamos a tener acceso a las diligencias practicadas, a poder iniciar la línea de defensa en el mismo centro y no esperar al Juzgado para acceder a las copias de las actuaciones.

en caso positivo y continuando en prisión en caso negativo.

Un compañero nos apunta: *“Creo que la Ley 1/2015, no va a mejorar en absoluto la jurisdicción penal. Todavía no conozco a nadie, que no sea político del partido gobernante que aprueba la Ley que diga que va a mejorar la jurisdicción penal. Todo lo que se hace sin dejar participar el resto de operadores jurídicos y resto de partidos políticos, está condenado al fracaso”.*

## “Derecho de defensa activo: tener acceso a las actuaciones con la debida antelación para salvaguardar el derecho de defensa”

Antes de la reforma nuestro cliente ya había declarado (sobre todo si no era un “profesional”) y teníamos que “matizar” (en el mejor de los casos) en sede de instrucción lo depuesto en sede policial. Os trasladamos esta opinión: *“En relación con los derechos de los detenidos, va a beneficiar a sus defensas, el conocer el atestado antes de su primera declaración en comisaría”.*

Otro sector de compañeros han aludido a la novedad punitiva de la **prisión permanente revisable**, decimos nueva en el ordenamiento jurídico español y es, probablemente, la más polémica del nuevo Código Penal. Una novedad que entienden la mayoría que no va a tener mucha aplicación en nuestro entorno. Teniendo en cuenta los supuestos para los que está contemplados (terrorismo, magnicidio, genocidio, delitos de lesa humanidad y asesinato agravado (sobre menores o discapacitados, los múltiples o los subsiguientes a una violación). Revisable en tanto en cuanto cuando el preso lleve un plazo en la cárcel (entre 25 y 35 años, según los delitos). Revisión en la que se tendrá que verificar si el penado está rehabilitado, continuándose la ejecución en libertad condicional

En conclusión a la mejora del sistema penal en general se muestra escepticismo ya que se desconoce si va aparejada el aumento de medios personales para agilizar la Justicia Penal. O esperemos que sí, aunque la práctica dirá si es acertada o no.

### ¿Qué opinión te merece la desaparición de las faltas y la creación de la figura de los delitos leves en nuestro sistema penal?

Este capítulo es el más cuestionado por los compañeros, mayoritariamente se es **contrario a la desaparición de las faltas**. Se desprende cierto temor al convertir una gran parte de ellas en delitos aunque sean de los de nueva denominación como delitos leves y el resto en sanciones administrativas sin control judicial.

Entre las opiniones favorables a la desaparición del Libro III, una que conecta con una de las razones aducidas por el legislador cuando dice que en la actualidad debe primarse la racionalización del uso del servicio público de Justicia, para reducir la elevada litigiosidad que recae sobre Juzgados y Tribunales, con medidas

dirigidas a favorecer una respuesta judicial eficaz y ágil a los conflictos que puedan plantearse. Al tiempo, el Derecho Penal debe ser reservado para la solución de los conflictos de especial gravedad, la que sigue: *La desaparición de las faltas me parece un acierto, aunque la configuración del delito leve, tal como se va a tramitar, me parece un simple cambio terminológico. Si parece excelente la despenalización de faltas muy leves, que ocupaban tiempo, espacio y dinero a la administración de justicia.*

En lo que se refiere a las contrarias a la desaparición recogemos: *“en principio estoy en desacuerdo con la desaparición de las faltas tal y cómo se ha realizado”.*

Otra comunicación nos expone: *“Creo que solo es un endurecimiento en la terminología, denominar a todo ilícito penal “delito”, pero en la práctica será igual que en la actualidad.*

*Es sólo un cambio de nombre, dado que siguen existiendo casi las mismas faltas pero con el nombre de delitos leves y van a ser juzgados por los mismos Jueces de Instrucción, es una pérdida de tiempo el cambio sustantivo”.*

Un compañero nos alertaba en lo que respecta a la **desaparición de las faltas por imprudencia, como las de tráfico** del aumento de coste para los particulares con la eliminación de la posibilidad de obtener informe forense de las lesiones y secuelas, que pasan a la jurisdicción civil con la intervención de perito de valoración de daño corporal.

Otra respuesta recibida apunta *“hay muchas faltas que no se eliminan, simplemente se duplica o se triplica su pena al transformarlas en delitos leves o menos graves. Además, las que se despenalizan son las faltas que no se aplican; las que se aplican no se despenalizan”.*

Otro sector de compañeros nos transmite la preocupación por la desaparición de las faltas contra el orden público, ya que estas conductas pasan a tener una respuesta en vía administrativa, manteniéndose sólo como delito la perturbación grave del orden público.

En general como hemos visto existe escepticismo en cuanto se entiende que se trata de un solo cambio de denominación sin más transcendencia.

Agendas y Cuadernos corporativos  
Regalo de empresa, publicitario y promocional  
Encuadernación y manipulado



Wiroafines, S.L.

C/ Acero, 20 · P.I. San Cristóbal · 47012 Valladolid · Tel.: 983 398 666  
www.wiroafines.es · info@wiroafines.es

Visión de futuro.  
Una nueva forma  
de trabajar

# Juicio seguido contra Luis XVI, un procedimiento entre la razón de estado y el debido proceso

Por Araceli Álvarez Álvarez y Laura de Jesús Sen

*“No hay aquí ningún proceso. Luis no es acusado. Vosotros no sois jueces. No podéis ser más que hombres de Estado y representantes de la nación. No tenéis que ofrecer una sentencia a favor o en contra de un hombre, sino que debéis tomar una medida de salud pública, un acto de providencia nacional”.*

Robespierre, en su discurso ante la Convención Nacional Francesa.



La Convención juzga a Luis XVI, vestido con una casaca azul, el 26 de diciembre de 1792, 1796 Heritage/Gtres.

Francia, 1793. Era un tórrido 21 de enero, lúgubre y pintado de negro. La gente no osaba siquiera mirarse a los ojos, pues una especie de vergüenza colectiva acechaba a todos los habitantes de París. Horas antes, **Luis Capeto**, antes venerado como Luis XVI, había sido conducido a su destino: la muerte. Sus verdugos, jacobinos republicanos fervientes, lo habían llevado a la guillotina, ante la expectativa de los monarcas de toda Europa.

La recién nacida **República Francesa**, al momento en que se planteaba la cuestión de qué hacer con Luis XVI, era una república en peligro. La guerra había estallado desde 1791 contra diversas potencias de Europa, debido a los cambios amenazantes que representaba la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano frente a los estándares libertarios de las monarquías de derecho divino. Francia estaba amenazada, y la Revolución también. El hambre se propagaba por Francia, y los rencores del

pueblo hacia la aristocracia, quién hacía lo posible por huir del país. El Rey, uno de los máximos impulsores de la guerra, veía en ella, junto con su esposa **María Antonieta de Habsburgo**, la esperanza de restablecer sus prerrogativas pre-revolucionarias, y de acabar con los vientos de libertad que soplaban desde París hacia toda Francia y Europa.

En tal contexto, la recién declarada y frágil República Francesa se enfrentaba con un problema latente, que sería el cómo proceder con **Luis XVI**, quién se habría convertido en el símbolo de la contrarrevolución y que atentaría contra todo lo que se había conseguido durante las jornadas revolucionarias de los años 1789-1792. El asunto se discutió finalmente en la Convención Nacional, dónde, después de apasionados debates, prevalecería la idea de continuar un Juicio en contra de Luis XVI para determinar si era traidor a la patria y a la Revolución.

Una vez establecida la idea entre los integrantes de la Convención de llevar a cabo un proceso en contra de Luis XVI, optándose por que en lugar de someterlo a los tribunales ordinarios se le juzgaría ante la **Convención Nacional**, se determinaron dos comisiones: una que reuniría pruebas en contra del Rey y elaboraría el acta de acusación y otra, que se encargaría de los problemas legales del mismo.

Los cargos formulados contra Luis XVI hacían un total de 44, acusándole, de forma inverosímil, de haber cometido una multitud de delitos para sostener su tiranía, con lo que habría destruido la libertad y atentado contra la Revolución; y entre los que destacaban aquellos tendientes a probar que era responsable de haber conspirado contra Francia, como el hecho de haber ordenado cerrar la sala de **Asambleas del Tercer Estado el 20 de junio de 1789**, lo que dio paso al episodio del Juramento del Juego de Pelota, violando así la soberanía del pueblo.

Sin embargo, la razón fundamental de los cargos contra Luis XVI se centraba en tratar de probar que **habría traicionado la voluntad del pueblo francés**, con el afán de poder esquivar así, por un lado, cualquier argumento de la inviolabilidad real y, por otro, de poder utilizarlo como apoyo a la acción revolucionaria, al considerar que la existencia del proceso podría servir de instrucción al pueblo.

En una de sus múltiples intervenciones en la tribuna, **Robespierre** ponía encima del derecho soberano de los pueblos a la infalibilidad real establecida en la Constitución, al declarar lo siguiente: *“El rey es inviolable para una facción; los pueblos lo son por el derecho sagrado de la naturaleza; ¿y qué hacen ustedes?, cubriendo al rey de una efigie de infalibilidad, inmolando la inviolabilidad de los pueblos con aquella de los reyes”.*

Ante el abrumador apoyo por parte de los jacobinos de los cargos formulados en contra de Luis XVI, el que hubiera sido Rey de Francia fue llevado a su primera audiencia (el 11 de diciembre de 1792) sin tener siquiera conocimiento que un proceso se había instaurado en su contra. El propio Luis XVI intentó defenderse a su leal saber y entender, logrando solicitar co-

pia de los papeles de la acusación y que se formara una comisión que se encargara de asistirlo en su defensa. Después de debatirse el asunto de forma bastante acalorada, triunfaron los moderados y se aceptó la moción para que se le nombraran defensores del caso a los **abogados Malherbes, de Sèze y Tronchet**, a quienes se les concedió el derecho de tratar libremente con el acusado —pese a haberse dictado un decreto por parte de la Comuna de París, que si bien nunca se ejecutó, pretendía que los abogados de Luis XVI compartieran cautiverio con el monarca depuesto en la prisión de Le Temple y que no pudieran salir sino hasta que así lo hiciera el mismo—.

Los abogados de Luis XVI, pese al breve plazo de tiempo conferido al efecto, apenas diez días, presentaron su informe de defensa que se centraba en tres puntos fundamentales: (i) la inviolabilidad del Rey, puesto que la Constitución de 1791 establecía que la persona del rey era inviolable y sagrada; (ii) lo infundado de las acusaciones, que se le hicieron por el periodo anterior a la entrada en vigor de la Constitución de 1791; (iii) así como lo infundado de los cargos realizados una vez entrada en vigor la Constitución de mérito.

Por tanto, según la argumentación de la defensa, si Luis XVI no podía ser titular de un juicio normal con un jurado, entonces era porque la Convención Nacional aceptaba tácitamente que Luis no era un francés ordinario, sino que era inviolable; en consecuencia, incluso para el caso de encontrarle sujeto de juicio y culpable, la única pena posible sería el destronamiento y la privación de su estatus de inviolabilidad. En este punto se esbozó un principio de **irretroactividad de la ley penal**, por el cual si al momento de la comisión de las acusaciones no existía ley que permitiera juzgar a Luis XVI, entonces éste era inocente. Esta postura fue desestimada por los jacobinos, siguiendo la línea del discurso de Robespierre, por el hecho de que según ellos el hecho de que la Nación, a través de sus representantes, estuviera actuando como juez, hacía nugatorio cualquier concepto de inviolabilidad.

Escuchada la acusación y oída la defensa, se empezó a debatir el sentido de la deliberación que habría de emitir la Convención Nacional. El debate comenzó el 27 de diciembre y terminó el 7 de enero; fue general, y por tanto algo caótico, debido a la intervención de toda la muchedumbre que mantenía repletas las galerías designadas para el público. Una vez concluido el debate, se votarían tres aspectos: (i) la culpabilidad de Luis XVI por conspiración contra la libertad pública y ataques contra la seguridad general del Estado; (ii) la ratificación de la sentencia dictada por la Convención por el pueblo; y (iii) la pena que habría de imponerse.

Una vez emitido veredicto de culpabilidad de todos los delitos imputados, el debate y votación respecto a la pena a imponer sería largo, pues duraría veinticinco horas. El resultado fue muy apretado, ya que el cómputo de la votación determinó 361 votos a favor de la pena de muerte sin dilación sobre 721 diputados presentes, lo que otorgaba apenas la mayoría absoluta requerida. En un último esfuerzo a fin de evitar el trágico desenlace previsto para Luis XVI, los abogados defensores presentaron, a manera de apelación, una última argumentación ante la tribuna relativa a que el Código Penal requería, para la aplicación de la pena de muerte, el voto afirmativo de las dos terceras

Desafortunadamente para aquellos puristas del derecho, la tendencia vivida en el proceso seguido en contra de Luis XVI ha seguido viva, puesto que aduciendo cuestiones humanitarias o de preservación nacional, de derecho natural o, inclusive, de orden público internacional, hemos visto surgir extraordinarios procesos, desde un punto de vista estrictamente jurídico, como en su tiempo lo fueron los procesos de Moscú, el Tribunal Internacional de Nüremberg o los Procesos de Tokio. Casos en donde el derecho se ha visto rebasado por las circunstancias de hecho, debido a la voluntad punitiva de aquellos que dicen representar el deseo de la mayoría, o por lo menos los parámetros de lo que debería ser considerado

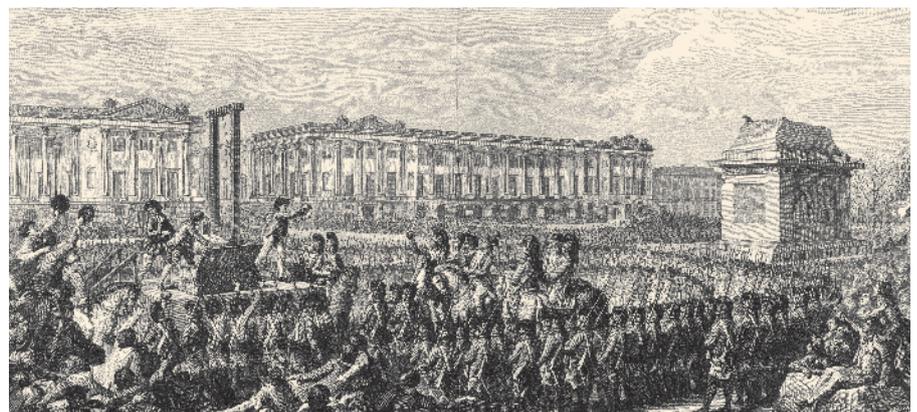
## “Luis XVI estaba condenado antes de sentarse en el banquillo de los acusados”

partes de los jueces, con lo que ésta no podía imponerse o, que en su defecto, dado lo hermética de la votación, se sometiera la pena a ratificación popular; sin que tal alegación prosperase.

Así, el **21 de enero de 1793** se procedería, en la Plaza de la Revolución de París, a la **ejecución de quién había sido el monarca de los franceses durante diecinueve años**.

Podemos afirmar, a la vista de lo expuesto, como **Luis XVI estaba condenado antes de sentarse en el banquillo de los acusados**, y ello por un acto de providencia nacional en dónde, como diría Cambon, “se abordó una isla nueva y se quemó el barco que los condujo”. Acusado más que por lo que representaba a la Revolución que por los crímenes que le hubieran podido probar, nos enfrentamos, como testigos de la historia, frente al dilema planteado por los analistas de la teoría del Estado en el sentido de qué debe prevalecer, si el aparente bienestar colectivo o el estado de derecho.

justo. Casos en donde el hecho se ha impuesto ante la laguna o imposibilidad de aplicar el derecho. Casos en donde el orden jurídico vigente al momento de la comisión de los hechos, puede verse rebasado por la magnitud de lo acontecido. La salvación de la República ante un monarca que representaba la sedición, ciertamente no es comparable con los crímenes de lesa humanidad que han justificado la creación de instancias internacionales de justicia, o la revocación de normas de derecho positivo que daban vuelta a páginas negras de la historia de distintas naciones. Sin embargo, un caso como el proceso de Luis XVI, en el que la política, el derecho natural o la justicia, son invocados por encima del estado de derecho y de la seguridad jurídica, nos deja en medio de una confrontación difícil de solventar: ¿hasta dónde es factible hacer ceder al derecho frente a un alegado orden público, nacional o humanitario, sin que se traduzca esto por un atropello escandaloso del Estado de Derecho y de las garantías de debida defensa de todo acusado?



*Journée du 21 janvier 1793 la mort de Louis Capet sur la place de la Révolution, 1794 Charles Monnet.*

# En el Cafetín, con Toño

Por Franca Velasco

**Antonio Díez Mateo, (12 de enero de 1953), cumplió en febrero 20 años a cargo del cafetín del Colegio de Abogados de Valladolid. Escucha a Eric Clapton, música clásica y un álbum de los Pequeniques del 69, si hace falta, aunque está un poco reñido con la música de ahora. Beyoncé, no. No tiene teléfono móvil, ni maneja el correo electrónico. Dice que se fía de lo que yo escriba. Y, aunque asistió como protagonista al ascenso del Real Valladolid a Primera en 1980, confiesa que ya no va al fútbol, porque “también veo de vez en cuando a una novia que tuve, pero no la abrazo ni la beso”, explica entre risas. “Me dicen que soy un *renegao*, pero todo lo que empieza, acaba”.**

La Junta de Gobierno de mediados de los noventa buscaba alguien discreto y con experiencia en la hostelería, y les pareció que el hijo del dueño del bar Pasarela, el más antiguo de Las Delicias, no iba a “parlar” mucho de lo que escuchara.

Desde su atalaya, al otro lado de la barra, recuerda para la revista cómo empezó a jugar al fútbol en el cole, de allí a los juveniles y al Europa Delicias, antecesor del Valladolid B. De extremo pasó a medio y defensa, trató con Lizarralde, Landáburu, Astrain y otros cuantos a los que recuerda con afecto, aunque, dice, “no se ganaba el dinero que ahora”. A los 28 años se fue al Mallorca y se retiró en el 82, “desencantado”, reconoce, por la huelga de la AFE y cómo se portó el fútbol en general, con “muchos intereses”.

Ángel Bolao le ofreció trabajar con Puma y en esas estuvo otro par de años, hasta que recaló, de nuevo, en la hostelería, refundando otro Pasarela, en la calle San Lorenzo. Mucha noche, “mucho liada”, se ríe, y llegó un momento en que tiraron más su mujer y su hijo y la calidad de vida que ahora tiene en el Colegio.



## ¿Cómo es trabajar para abogados?

Tiene su particularidad. Es un colectivo especial, con sus amarguras, sus dimes y sus diretes, porque todo el día están pleiteando, y no siempre salen con la misma cara de felicidad. No toman el café con la misma alegría. Y de servirlo con la gente entre risas a servirlo en otro momento que no es el mejor, hay diferencia y hace falta tacto.

## ¿Cuánto tiene un camarero de confesor?

Se escucha, aunque este no es el bar clásico de la calle, porque la gente no viene a confesarse, y yo tampoco quiero. No quiero saber más de lo que sé, pero con algunos tienes más confianza, porque ya eran abogados cuando yo tenía el pub, e incluso cuando jugaba al fútbol. Con esos escuchas más, pero hay cosas que no las cuento ni en mi casa. Yo estoy a lo mío, que es fregar un plato o poner un pincho.

## ¿Hay diferencia entre jueces, fiscales, procuradores, funcionarios o abogados?

Con los que tengo confianza, me río y me cabeo igual. No hay diferencia entre unos y otros. Trabajo relajado, excepto cuando hay conferen-

cias o cursos, que vienen todos a la vez. Pero en general, con la confianza, he perdido atención. Hay veces que no me acuerdo de si me han pagado o no.

## ¿Es fácil meterle un gol a un abogado?

Es difícil, ellos son los que saben y yo sé poner cafés, aunque si discutimos de fútbol... de fútbol y política va de experto todo el mundo, pero luego es más complicado de lo que parece. Yo no sería político nunca, porque a veces hay que dejar de ser lo que eres tú. Hay algo que no me entusiasma de la política: callar... historias de partido... y mira que tengo amigos en política. Estaría encantado, sin embargo, de echar mano en una ONG.

## ¿Y abogado?

No. Yo no me veo capaz de defender a una persona que me está confesando un crimen. No pondría el entusiasmo que ponía cuando veía un balón suelto.

## ¿El momento de mayor satisfacción profesional?

El ascenso del Valladolid.

### ¿Algún gol?

El año anterior al ascenso, ganamos aquí al Betis, uno-cero, pero subió el Betis por "gol-average", porque me anularon a mí el dos-cero, que luego se vio que era legal. Ese hubiese sido el gol del ascenso, y entonces yo habría pasado a la historia del Valladolid, siendo "Toño, el que metió el gol del ascenso", pero me quedé en "Toño", a secas.

### ¿Qué te pides cuando entras en un bar?

Por la mañana no suelo tomar nada, soy poco de bares, sólo los fines de semana... estoy hastiado. Si es después de cenar, un gintonic.

### Un defecto y una virtud

Defectos puedo tener más, porque me voy haciendo mayor con la edad, me voy volviendo desconfiado. Antes me fiaba demasiado de la gente. Ahora hay cosas que me dan igual y antes eran motivo de preocupación. El género humano está en decadencia, menos solidaridad, nos ayudamos menos, al vecino ni lo conoces, la familia se disipa... el mundo que agoniza, que dice El Norte de Castilla...

### Pero eso va con las personas, ¿no?

Claro, pero antes te encontrabas por la calle con alguien que te pedía ayuda y no dudabas,



y ahora dudas de si te irá a targar. Y si luego te defiendes, igual el señor juez entiende lo que entiende. Esto es como las películas de los Hermanos Marx, que cuando la gente discute, los golpes siempre se los lleva el camarero.

### ¿De pequeño qué querías ser de mayor?

Me tiraba más la educación. No me hubiese importado haber sido maestro, aunque me cuentan lo conflictivo que es hoy en día, por los chavales. Pero enseguida me gustó hacer deporte, aunque empecé con el balonmano, y de ahí al fútbol, que me entretenía más.

### ¿Y qué te gustaría ahora haber sido de pequeño?

Haber estudiado más. No sé qué carrera habría elegido, pero me arrepiento de haber sido "vagoneta".

### ¿Cuando cierres el chiringuito y te jubiles?

Ver pasar el tiempo, ir a ver a los amigos, a tu gente... ir al campo, a una casa que tiene mi mujer en la frontera con Portugal. Me imagino que pasaré allí temporadas y descansar. Ella quiere viajar, pero yo al avión no lo tengo miedo, sino pánico, desde que estuve en el Mallorca. Hace tres o cuatro años fue ella sola a ver al chico a Budapest, que estaba de Erasmus, porque no fui capaz de montar en el avión.

### ¿Qué imagen colgarías de la pared principal de tu casa, aunque no exista?

El nacimiento de mi hijo, ha sido una cosa grande, o el día que me casé, que fue una boda especial, porque fuimos la familia y nada más al Santuario del Brezo, entre Cervera y Guardo, para estar más tranquilos.

Pero también me gustaría tener una foto de uno de esos días aquí que hay mucha gente y todo el mundo está alegre, y yo, chinchando a alguno.

# reestrena tu espacio profesional & hogar

proyectos  
mobiliario  
iluminación

tragaluz

Estudio personalizado. Consúltenos sin compromiso

tragaluz@tragaluzmobiliario.com 983 131 395 Calle Espíritu Santo 5-7, Junto al colegio de Lourdes

# ¿“Tiranía” de los menores de edad o quiebra del sistema?

Por Marciano Ortega Blanco, Abogado y Asistente Social

Es un clamor, o al menos lo ha sido recientemente, y así la prensa escrita y los medios de comunicación audiovisuales lo han predicado, que la legislación de menores actual, sobre todo la penal, es blanda, permisiva, sobreprotectora y ante todo ineficaz. Incluso más de uno pensará que “injusta” si atendemos a las graves consecuencias de algunos actos cometidos por menores y el reproche sancionador que conllevan.

Podríamos estar o no de acuerdo con aquellas personas que claman por que algunos aspectos de la normativa penal (mayoría de edad penal, respuesta sancionadora en algunas conductas, duración de las medidas, etc) debieran endurecerse para tratar de evitar lo que denominan “consentida impunidad” de la que gozan. Pero en lo que sí habrá unanimidad es en constatar la escasez y a veces absoluta falta de recursos (técnicos y/o humanos) para desarrollar citada normativa.

Desde mi punto de vista, cierto que la legislación es ampliamente garante en cuanto a las Normas, no así en cuanto a los medios técnicos y humanos con los que se cuenta.

La gente se pregunta y con razón, para qué tantas medidas (en unos casos protectoras y en otros sancionadoras), recogidas en las Leyes, si al final, muchas de ellas, no se pueden aplicar por falta de medios.

Más aún, ante esa carencia de medios, conocida por los Órganos Jurisdiccionales que tienen que resolver procedimientos en los que están incurso menores, y que a decir de muchos “condiciona” su resolución por no poder valerse de todo el elenco de medidas legisladas, — dada su inexistencia—, nos planteamos muy seriamente la eficacia de la impuestas.

Esa carencia de medios, sufrida por todos (y en mayor medida por los propios menores), hace inviable el desarrollo eficaz de las Normas y, por ende, rebaja inexorablemente las perspectivas de alcanzar como bien supremo el desarrollo integral del menor en los distintos ámbitos (personal, familiar, social...)

No consiste, a mi modo de ver, en atacar las Normas relativas a menores, aunque es cierto que en algún aspecto pueden mejorarse, como se ha dicho anteriormente, sino en ser conscientes de que la buena intención del legislador, NO BASTA.

Todavía estoy por ver que al legislar se dote de recursos necesarios para llevar a buen término lo legislado.

Ejemplos lacerantes de esa carencia de recursos son los Juzgados de Familia donde es tan

Y más sangrante aún, qué respuesta da la sociedad con sus Leyes a aquellos padres, abuelos, tutores de hecho, etc, que sufren en sus propias carnes el abuso y a veces el acoso, incluso físico, de los menores de edad a su cargo.

Conocido es de todos que siendo muy difícil educar a nuestros hijos en un mundo tan ajetreteado y convulso como el actual y cuyo lema es que todo vale para conseguir “los objetivos”, sea al precio que sea, puede llegar a ser arriesgado decirles que no a alguna de sus exigencias.

**“La esperanza pasa por una mayor inversión y profesionalización por parte de los estamentos públicos y por un mayor esfuerzo, dedicación y comunicación entre padres e hijos, pues las Leyes, por sí solas, no resuelven los conflictos, a veces los generan.”**

importante, y ojo que no digo decisivo, el informe psicosocial emitido por los técnicos correspondientes, que sufren numerosos retrasos en sus procedimientos al no poder contar con más equipos técnicos. A nadie se le escapa que esos retrasos inciden de manera negativa no sólo en los progenitores sino lo que es más importante en los propios menores. Y eso sin hablar de la escasez de Juzgados de Familia.

Y qué decir de los Juzgados de Menores tan dependientes del quehacer de su equipo técnico, cuyos informes son preceptivos, aunque no por eso decisivos, donde del total de las medidas sancionadoras-educativas que prevé la Ley, solamente pueden aplicarse una parte por inexistencia de las restantes.

Ni los Órganos encargados de la Protección de Menores, ni el resto de las Instituciones tienen respuesta para ello a no ser: denunciar la situación.

¿Denunciar a su propio/a hijo/a y ante quien? ¿Ante Protección de Menores, ante la Fiscalía, ante el Juzgado de Menores? ¿Y para qué?

Triste devenir de una situación tan conflictiva como cruel que “obliga” a denunciar a quien por ley tiene que proteger y a protegerse de quien por seguridad ha denunciado.

La esperanza pasa por una mayor inversión y profesionalización por parte de los estamentos públicos y por un mayor esfuerzo, dedicación y comunicación entre padres e hijos, pues las Leyes, por sí solas, no resuelven los conflictos, a veces los generan.

# Los tabúes del juez del código

Por Ignacio Martín Verona, Juez

El 9 de agosto de 2007 el banco francés BNP anunciaba públicamente que congelaba tres de sus principales fondos de inversión porque se reconocía incapaz de calcular el valor de los activos que incluían.

Ese anuncio, que se justificaba por una pérdida del valor de 500 millones de euros de los fondos congelados entre el 27 de julio y el día 7 de agosto de ese año 2007, es la fecha que los economistas señalan como el inicio de la crisis de la economía mundial, cuyos efectos aún quedan lejos, actualmente, de desaparecer.

Pese a ello, el poder político, encarnado en aquel tiempo en el gobierno del presidente José Luis Rodríguez Zapatero, eludía reconocer esa realidad que golpeaba con dureza el sistema financiero y que en poco más de un año acabaría colapsando las economías “reales” del mundo occidental mediante la contracción del crédito bancario (“credit crunch”), primero, y luego la crisis de la deuda soberana que puso al borde de la intervención a nuestro país. Así, los gobernantes idearon diversos eufemismos como “desaceleración transitoria” o “debilidades del sistema” para tratar de obviar una terrible realidad que iba a manifestarse con toda su crudeza en los siguientes años (más de un lustro ya) con las nefastas consecuencias que todos conocemos en cuanto a generación de pobreza, exclusión social y el agravamiento de las desigualdades entre las élites dominantes y la gran mayoría de la ciudadanía.

La palabra “crisis” se convirtió entonces en una especie de tabú, que como explican los antropólogos, constituye la prohibición de un comportamiento humano por motivos supersticiosos, el precedente del concepto moderno de delito en las sociedades mágicas cuyo fundamento era el temor a que tales conductas pudieran quebrar la paz del clan.

Aunque a nuestros gobernantes se les llenara la boca de amables tecnicismos tratando de negar la realidad, la crisis económica global acabó por arrastrar las endeblas estructuras (suelo y ladrillo) en que se había basado el crecimiento de nuestro país en el decenio anterior desembocando en un nuevo escenario en el que parece que la única salida pasa por asumir el raquitismo de lo público y la precariedad de derechos individuales y colectivos.

En el ámbito del derecho privado, tampoco fue fácil que muchos abrieran los ojos a la nueva realidad que hacía necesario superar la figura del juez del código civil liberal decimonónico.

Así, cuando miles de ciudadanos dejaron de pagar sus hipotecas tras haber perdido sus puestos de trabajo (pasando de 25.943 ejecuciones hipotecarias tramitadas en España en el año 2007 a casi

100.000 en el año 2010; y los desahucios, de 8.626 en el año 2008, a los 93.636 del año 2010), se activaron diversas alternativas a la ejecución hipotecaria, tanto en el ámbito legislativo como en el de los operadores jurídicos. Una de ellas, la cuestión de inconstitucionalidad planteada por un Juzgado de Sabadell a instancias de la Asociación de Afectados por la Hipoteca y otros colectivos ciudadanos próximos al movimiento 15-M, fue rechazada por el Tribunal Constitucional mediante auto de fecha 26 de julio de 2011 declarando que en el proceso hipotecario, aunque se restringe la contradicción procesal, no se produce ninguna indefensión porque los afectados pueden optar por otras vías, como suspender el proceso mediante el pago o acudiendo a un proceso declarativo, donde el Juez podrá dictaminar sobre los hechos controvertidos.

Terminaba el auto de inadmisión recriminado al Juez de Primera Instancia que hubiera acudido al procedimiento de control de constitucionalidad, al considerar que no es el cauce idóneo para que los órganos judiciales puedan cuestionar de modo genérico o abstracto la constitucionalidad de un régimen o esquema legal.

Pese a tan contundente declaración (que registró un voto particular firmado por el magistrado Eugenio Gay, que se mostraba partidario de la toma en consideración al haberse producido una sustancial modificación de la realidad social y económica en cuyo ámbito se elaboró la doctrina invocada en el auto), lo cierto es que poco tiempo después recayó ante el TJUE la ya famosa sentencia de 14 de marzo de 2013 en el “caso Aziz”, que removió los cimientos del sistema de ejecución hipotecaria, apreciando contradicción con la normativa comunitaria sobre protección de consumidores. Dicha resolución, y otras posteriores, han posibilitado un control judicial de las cláusulas abusivas, cuyo alcance y eficacia puede ser discutible, pero han dando lugar a la incorporación a nuestro derecho nacional de una serie de normas encaminadas a la protección de las familias sobre endeudadas y en riesgo de exclusión social, que se dictaron en una dinámica contradictoria que gravita entre la constatación por parte del legislador de los devastadores efectos de la crisis sobre la población y, por otro lado, que existen determinados límites que no se pueden rebasar sin poner en entredicho fundamentos de la economía capitalista apalancados en principios como la seguridad jurídica o la autonomía de la voluntad contractual.

El decreto 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, se justificaba en su Exposición de Motivos en el hecho de que España atravesaba una

profunda crisis económica, adoptándose una serie de medidas de reestructuración de la deuda hipotecaria mediante un Código de Buenas Prácticas Bancarias, de libre adhesión por parte de las entidades financieras.

El legislador tranquilizaba al inquieto clan, descartando cualquier eventual amenaza sobre el principio-tabú: “Estas medidas se implementan, no obstante, sin deteriorar los elementos fundamentales de la garantía hipotecaria, sobre cuya seguridad y solvencia se viene asentando históricamente nuestro sistema hipotecario”.

El real decreto ley 27/2012, de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, cuyo objetivo fundamental era la suspensión inmediata y por un plazo de dos años de los desahucios de las familias en situación de riesgo de exclusión, invocaba la necesidad de una intervención pública inmediata para paliar las situaciones de mayor gravedad social derivadas de la crisis, atendiendo a la alteración de las circunstancias económicas que han incidido en la carga hipotecaria que gravaba esas familias, al tiempo que se indicaban otras medidas de futuro, de indudable significado intervencionista, como la necesidad de desarrollar una reforma del sistema normativo para el tratamiento del sobreendeudamiento o la constitución de un fondo social de viviendas.

Y finalmente, la Ley 1/2013, de 14 de mayo, que partiendo de esa realidad de crisis económica que ha conllevado una alteración significativa de las circunstancias económicas agravando la carga hipotecaria hasta poder provocar riesgo de exclusión social, profundizaba en las medidas precedentes y adoptaba nuevas reformas en el ámbito del derecho hipotecario y legislación procesal.

En su artículo 1.3 se definían las circunstancias económicas para considerar que concurre un supuesto de especial vulnerabilidad, concretándose en el número 4 de dicho precepto lo que debe entenderse como “alteración significativa de las circunstancias económicas”. En ambos casos, el legislador introduce unos requisitos de carácter objetivo para redefinir la posición de las partes en el contrato de préstamo hipotecario, lo que, a mi juicio, implica una consagración legal de principio jurisprudencial “rebus sic stantibus”.

Como es bien sabido, este principio se fundamenta en el cambio sobrevenido e imprevisible para las partes en las circunstancias que regían en el momento de la celebración del contrato, de tal relevancia que se ha producido lo que se denomina la destrucción de la base del negocio, al afectar a la equivalencia de las prestaciones asumidas

por las partes en el contrato que conlleva la frustración del fin del negocio, resultando inalcanzable aunque resulte posible la prestación del deudor. (SSTS de 23 de abril de 1991, 29 de mayo de 1996, 10 de febrero de 1997, 15 de noviembre de 2000, 27 de mayo de 2002 y 21 de marzo de 2003).

En cuanto a sus efectos, hasta el presente, se le ha negado los rescisorios, resolutorios o extintivos del contrato otorgándole un alcance modificativo pudiendo compensarse judicialmente el desequilibrio de las prestaciones.

En la casuística judicial resulta frecuente que se deniegue la aplicación de la cláusula, al invocarla la parte compradora con fines resolutorios, o bien al considerar que se trata de una artimaña para eludir las gravosas consecuencias de una inversión especulativa, donde lo único que hay —como expresaba la SAP de Madrid de 3 de marzo de 2011— es “un riesgo normal en caso de adquisición de inmuebles con destino a la inversión, no suponiendo sino el riesgo propio e inherente a este tipo de operaciones”.

Las dificultades de acceso al crédito por parte de los compradores de inmuebles ante el cambio sobrevenido de las circunstancias del mercado —situación que se generalizó durante la época del boom inmobiliario a través de la práctica de la compraventa sobre plano y con pago de precio diferido en el tiempo—, tampoco fueron valoradas con efectos reequilibradores entre las partes, en la consideración de que tratándose de una deuda de dinero, y que éste siempre existe, no cabe eximir al comprador de las consecuencias derivadas del incumplimiento a él imputable por su insolvencia o ante la imposibilidad de acceder a un préstamo hipotecario, pues, en estos casos, la denegación del préstamo no afecta a la eficacia de la compraventa sino que incide en la forma de pago del precio (SAP Valencia de 31 de octubre de 2003; ó SAP Valladolid, de 6 de abril de 2009).

Gráficamente, la SAP Ávila de 28 de noviembre de 2006 expresaba: “antes de firmar el contrato deberían (los compradores) haber examinado sus posibilidades económicas y así conocer los medios de pago de que dispondrían para hacer frente al pago de la deuda”.

Es cierto que en algunos casos, se trataba de operaciones especulativas, ejecutadas por el comprador con el de obtener una ganancia derivada del aumento de precio de la vivienda durante el proceso constructivo, pero también lo es que los empresarios obtuvieron jugosos créditos a la promoción en base a la facilidad de venta de tales inmuebles en el marco de la burbuja constructiva, sin que, tras estallar la crisis frustrando las expectativas de los compradores, se aplicasen criterios de reparto entre las partes de las gravosas consecuencias económicas derivadas de la imposibilidad de consumir el contrato.

Frente a ello, cabe destacar la reciente sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 23 de diciem-

bre de 2014, que aplica la doctrina “rebus sic stantibus” para imponer una rebaja de la renta en un contrato de arrendamiento de un hotel, en base al desequilibrio en la posición de los contratantes a consecuencia de la crisis en el sector.

La introducción de criterios de orden público económico en el mundo del derecho de los contratos, ha tenido especial relevancia en el sector bancario.

Así, la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 8 de septiembre de 2014, sobre nulidad de cláusulas suelo, declaraba: “En esta línea, la doctrina jurisprudencial de esta Sala (SSTS de 18 de junio de 2012, núm. 406/2012), de 15 de enero de 2013, núm. 827/2012, de 17 y 18 de enero de 2013, núms. 820/2012 y 822/2012, respectivamente, de 18 de noviembre de 2013, núm. 638/2013 y de 30 de junio de 2014, núm. 333/2014, entre otras), conforme al acervo y el peso de la formación del Derecho contractual europeo, a tenor de sus principales textos de armonización, ya ha advertido de la profundidad de este proceso a raíz de su conexión con el desenvolvimiento mismo de las Directrices de orden público económico, como principios jurídicos generales que deben informar el desarrollo de nuestro Derecho contractual. En síntesis, este proceso, en el ámbito de las condiciones generales que nos ocupa, tiende a superar la concepción meramente “formal” de los valores de libertad e igualdad, referidos únicamente a la estructura negocial del contrato y, por extensión, al literalismo interpretativo (*pacta sunt servanda*), en aras a una aplicación material de los principios de buena fe y comutatividad en el curso de validez, control y eficacia del fenómeno de las condiciones generales de la contratación.”

Pese a ello, lo cierto es que han sido precisamente la salvaguarda del principio de seguridad jurídica y el riesgo de graves trastornos del orden público económico los que han decantado la doctrina del Tribunal Supremo en materia de nulidad de las cláusulas suelo para negar, en las sentencias de 9 de mayo de 2013 y definitivamente en la de 25 de marzo de 2015, la retroactividad a los efectos declarativos de nulidad más allá de la fecha de la primera de estas resoluciones.

El tribunal casacional, partiendo de que la regla general tras la declaración de nulidad contractual es la de reintegro recíproco de las prestaciones desde el momento del nacimiento de la relación, admite la posibilidad de limitar la retroactividad vinculando tal posibilidad a que concurra buena fe de los círculos interesados y el referido riesgo de trastornos graves. El riesgo deriva no de cada una de las acciones individuales que se han ejercitado separadamente ante los diversos juzgados y tribunales de toda España, sino del monto total de los procedimientos y su eventual quebranto en la economía del país (argumento que, a mi entender, resulta más que relativo, si

atendemos a las cifras económicas que han justificado el rescate con dinero público del sistema de cajas de ahorro dando lugar al saneamiento del sistema financiero, y que en todo caso habría exigido una exhaustiva justificación en términos económicos de tal criterio).

Y en cuanto a la buena fe de los círculos interesados, partiendo de la licitud de la cláusula suelo y la justificación de su inclusión en los contratos conforme a la práctica y normativa reglamentaria bancaria, se concluye que hasta la sentencia de 9 de mayo de 2013 cabía apreciar una buena fe en las entidades oferentes, al ignorarse que la información que se suministraba no cubría en su integridad la que fue exigida y fijada en la misma.

En el voto particular emitido por el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Orduña Moreno, al que se adhirió el Excmo. Sr. D. Xavier O’Callaghan Muñoz, se critica la aplicación en bloque de la doctrina relativa a la acción colectiva de cesación de condiciones generales de la contratación a los supuestos de acciones individuales, donde se decide sobre ineficacia derivada de abusividad y, por tanto, se excluye la irretroactividad conforme a la normativa establecida en la LGDCU.

La decisión del Pleno atentaría, por su carácter integrador del contrato, al efecto sancionador y disuasorio derivado del control de oficio reconocido al juez por la doctrina del TJUE, transmitiendo a las entidades predisponentes el mensaje de que es posible incumplir los deberes de transparencia sin sanción alguna, aplicando un criterio de buena fe en perjuicio de la generalidad de los consumidores vulnerando su derecho a impugnar la cláusula suelo que les afecta y solicitar el reintegro de las cantidades satisfechas.

Resulta difícil sostener que los magistrados que suscribieron el voto mayoritario comparten la misma idea de lo que debe entenderse por “orden público económico” que los discrepante cuando en un caso se vincula con la intangibilidad del sistema financiero, y en el otro con la defensa de la posición en desventaja de los consumidores. El debate de fondo, a mi entender, radica en el posicionamiento respecto a las medidas que desde los poderes públicos y las instituciones, en este caso judiciales, han de adoptarse para corregir los desequilibrios en defensa de los intereses colectivos y la paz social. En definitiva, si estos valores superiores son fácilmente identificables y tienen una repercusión directa, perceptible en la vida de la gente; o, por el contrario, se resguardan en arcanos macroeconómicos cuya puesta en peligro, si quiera conceptualmente, se asocia de manera injustificada a hipotéticos males con los que se atemoriza a los ciudadanos de buena fe para que asuman su parte de culpa. En definitiva, si estamos en presencia de auténticos valores arraigados en principios de ética pública, o en prehistóricos tabúes revestidos de la moderna dogmática económico-financiera que gobierna el mundo.

# Vigésimo aniversario de la AMAV

Por la Junta Directiva de la AMAV, Agrupación de Mujeres Abogadas de Valladolid

A mediados de 1994, un grupo de compañeras promovimos la constitución de la Agrupación de Mujeres Abogadas, dentro del seno de nuestro Colegio. La AMAV fue pionera a nivel estatal, puesto que únicamente existían Comisiones de Mujeres, y en los grandes Colegios. El objetivo de su constitución fue promover la defensa de los derechos de las mujeres desde nuestro ámbito de actuación. Tras la redacción de los Estatutos y su aprobación por la Junta de Gobierno del Colegio, elegimos la primera de las Juntas Directivas a finales del mes de junio, siendo la primera Presidenta, M<sup>o</sup> Jesús Díez-Astrain Foces.

Uno de nuestros primeros objetivos, fue la creación de un turno de asistencia a mujeres víctimas de agresiones sexuales, en lo que pusimos todo nuestro empeño. Para ello, propusimos a la Junta de Gobierno unas bases suficientemente sólidas y justificadas, dado el carácter innovador de la asistencia, no a un presunto delincuente, sino a la víctima. Además por razones evidentes, únicamente abogadas participaban en el turno, algo que fue muy discutido, hasta que se constató el carácter altruista de las compañeras. Para la adecuada prestación y calidad del servicio de atención a las víctimas, organizamos unas jornadas de formación. Así comenzamos nuestra andadura en el año 1995, contando con nuestros propios medios, consistentes en el teléfono móvil de una compañera y muchísimo entusiasmo. Posteriormente, ya pudimos disponer de un móvil comprado y pagado por la Agrupación, que difundimos entre las diferentes administraciones y servicios de atención a la mujer.

Después de estos inicios, a finales de 1996, suscribimos un convenio con la Diputación Provincial, para cubrir la asistencia en toda la pro-

vincia, financiándonos así los desplazamientos. A partir del año 1998, y una vez que se fueron haciendo visibles los malos tratos a la mujeres, y cambiando las conciencias, se amplió la asistencia prestada, a malos tratos, formalizando en el mes de julio de 1998, otro convenio con el Ayuntamiento de Valladolid, para garantizar la asistencia de sus ciudadanas. Desgraciadamente, nuestra asistencia solo llegaba hasta la ratificación de la denuncia, y aún sin poder intervenir acompañábamos a las mujeres incluso en la Sala de Vistas, como público.

Por ello y tras negociaciones con la Junta de Castilla y León, logramos en el año 1999; previo compromiso de implantación del turno en todos los colegios de Castilla y León; un nuevo convenio para el desarrollo de este servicio, cubriendo también la asistencia jurídica en los procedimientos penales. Así, cuando se formalizó el convenio entre el Ministerio de Justicia y el Consejo General de la Abogacía Española, para la implantación en los Colegios de Abogados de servicios de Asistencia Jurídica Especializada a víctimas de violencia doméstica, una de las diez ciudades en las que inicialmente se iba a aplicar el mismo, fue Valladolid, teniendo en cuenta que poseía la infraestructura y los medios técnicos y personales suficientes, para incorporar a este nuevo servicio, el turno que venía funcionando desde hacía cinco años, y que se gestó gracias al esfuerzo de la Agrupación. Con la entrada en vigor de la Ley Integral, el turno pasó a ser el que conocemos, cuya implantación no resultó complicada, debido a la experiencia en la atención a mujeres víctimas.

No solo hemos dedicado nuestro esfuerzo a la asistencia jurídica a las víctimas de violencia

doméstica y de género, sino que en el cumplimiento de nuestros fines, *"promoviendo la defensa de los derechos de la mujer para la integración plena de la misma, con igualdad de oportunidades, en todos los ámbitos de la sociedad"*, realizamos, organizamos y participamos, en cursos, jornadas, actos institucionales, mesas redondas, congresos, presentando ponencias y representando a la Agrupación. También realizamos una labor de colaboración con el Colegio, porque somos una parte del mismo.

Además, realizamos estudios pormenorizados, estadísticas, y en cumplimiento de los distintos convenios y contratos suscritos con las distintas administraciones, elaboramos las memorias anuales exigidas, de modo que somos una fuente de información en estas materias, gracias a lo cual, analizamos las posibles deficiencias, con el objetivo de mejorar, y reivindicar, denunciando las carencias.

Finalmente, la Agrupación sigue al frente de la organización de los cursos de formación en violencia de género, y continuando con la labor que desde el principio iniciamos, mantenemos un turno de asistencia a víctimas de agresiones sexuales fuera del ámbito de aplicación de la Ley Integral y por tanto del turno, que realizamos de manera absolutamente altruista, debido a que ninguna institución se ocupa de esta asistencia, pese a nuestras continuas reivindicaciones.

Siempre hemos fomentado la colaboración entre agrupadas, para lo cual, además de las actividades formativas y profesionales, organizamos actos culturales y de convivencia, que han fomentado el espíritu de nuestra agrupación, que va a cumplir 21 años.



El decano de ICABA con las presidentas de la AMAV de los últimos 20 años.



Acto de celebración de vigésimo aniversario realizado en el Salón de Actos del Colegio de Abogados la tarde del 25 de junio, en el que ejerció de madrina la magistrada del Supremo María Luisa Segoviano.

# Concurso de **diseño del logotipo** de la Agrupación de Abogados Jóvenes de Valladolid

## BASES:

### 1. Objeto del concurso

Este concurso tiene como objeto la selección de una propuesta de logotipo para la Agrupación de Abogados Jóvenes de Valladolid y la concesión de un premio a la misma. El logotipo será el identificador de la Agrupación en todas las acciones que se estimen oportunas. Además, habida cuenta de que este año se celebra el 25º Aniversario de la creación de la Agrupación de Abogados Jóvenes, con el cambio de logotipo se conmemorará dicho aniversario.

### 2. Participantes

Podrán participar todos aquellos **colegiados** en el Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid que lo deseen.

### 3. Propuestas

Cada participante podrá presentar un máximo de dos propuestas, cada una de ellas identificadas con un lema diferente. Cada propuesta presentada deberá ser original, no publicada ni total ni parcialmente, ni tampoco juzgada o calificada por otro jurado o tribunal. El autor será responsable de las consecuencias derivadas del incumplimiento de alguna de estas condiciones. No podrán participar en el concurso los miembros del jurado. El logotipo deberá incluir la mención "Agrupación de Abogados Jóvenes de Valladolid". Cada propuesta consistirá en dos logotipos:

- Versión **estándar** del logotipo.
- Versión **conmemorativa** del logotipo: como se ha indicado, en 2015 se celebra el 25º Aniversario de la creación de la Agrupación de Abogados Jóvenes de Valladolid por lo que, **partiendo de la versión estándar** del logotipo, se configurará una versión conmemorativa que incluirá la fórmula "25º Aniversario" o similar.

### 4. Presentación de propuestas

De conformidad con lo dispuesto en el punto anterior, cada propuesta incluirá dos diseños, que deberán presentarse en dos sobres, A y B, del modo que a continuación se determina:

- A) **El sobre A** deberá contener los datos identificativos del autor: nombre, NIF, teléfono, dirección de correo electrónico y número de colegiado. Este sobre se identificará en su exterior con los siguientes datos:
- Sobre A: Datos identificativos.
  - Concurso de ideas para nuevo logotipo de la Agrupación de Abogados Jóvenes de Valladolid.
  - Lema de el/la concursante.
- B) **El sobre B** contendrá una versión en papel del logotipo aislado tanto en versión estándar (en co-

lor) como en su versión conmemorativa. Deberán entregarse cinco copias de dicho documento. Este sobre se identificará en el exterior con los siguientes datos:

- Sobre B: Propuesta de logotipo.
- Concurso de ideas para nuevo logotipo de la Agrupación de Abogados Jóvenes de Valladolid.
- Lema de el/la participante.

Tanto el sobre A como el sobre B se introducirán en otro sobre, que será el que se entregue de conformidad con lo dispuesto en el punto 5 de las presentes bases.

Será **motivo de exclusión** la identificación de los sobres y la documentación del sobre B con cualquier otra denominación que no sea el lema y que permita la identificación del participante.

### 5. Lugar y plazo de presentación

Las propuestas deberán presentarse hasta el día **9 de septiembre**, incluido.

Los trabajos deberán ser entregados en la secretaría del Colegio, por **quintuplicado**, en un sobre, indicando **en el exterior: "CONCURSO DE IDEAS PARA NUEVO LOGOTIPO DE LA AGRUPACIÓN DE ABOGADOS JÓVENES DE VALLADOLID"**. En el sobre se incluirá una plica cerrada, en la cual constará el nombre y apellidos del autor, número de colegiado, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.

### 6. Criterios de valoración

Los valores artísticos, simbólicos y la capacidad de representación y de comunicación del logotipo serán los aspectos determinantes para elegir la propuesta ganadora. Se valorará, además, su potencial respecto a su versatilidad para aplicar en diversos soportes.

### 7. Jurado y veredicto

El jurado encargado de valorar las propuestas y de elegir la propuesta ganadora estará formado por:

- D. Jesús Verdugo Alonso, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid.
- D. Jesús Asenjo García, Presidente de la Agrupación de Abogados Jóvenes de Valladolid.
- Dña. Franca Velasco, responsable de prensa del Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid.
- D. Enrique de la Red Mantilla, Patrono de la Fundación D. Camilo de la Red.
- Dña. María Isabel Rodríguez Mozo, Presidenta de la Agrupación de Mujeres Abogadas de Valladolid

La decisión del jurado se adoptará por mayoría de votos emitidos. En caso de empate, el Decano del Ilustre Colegio de Abogados tendrá voto de calidad. El jurado podrá declarar desierto el premio y, en todo caso, el fallo será inapelable. Asimismo, el ju-

rado estará facultado para resolver cualquier situación no prevista en las bases de la forma que considere oportuna.

### 8. Derechos de propiedad intelectual e industrial

El autor del diseño seleccionado cede en exclusiva a la Agrupación de Abogados Jóvenes y al Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid los derechos de explotación de la obra sin ningún tipo de limitación, abarcando todas las modalidades de explotación. En el premio otorgado se incluye el precio de la cesión, previsto en el artículo 17 del texto reformado de la Ley de propiedad intelectual (TRLPI). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 TRPLI presta su autorización para que la Agrupación de Abogados Jóvenes y el Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid pueda modificar, desarrollar o adaptar dicho diseño utilizando cualquier medio que considere oportuno y, expresamente, autoriza su adaptación a un formato vectorial escalable que permita su manipulación digital. La concesión del premio no otorga al premiado ningún derecho para la realización de trabajos de adaptación y desarrollo de las aplicaciones del diseño e idea seleccionada en este concurso. El Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid será propietario del diseño y podrá, si fuese el caso, y de acuerdo con la legislación vigente, registrarlo, con lo que adquirirá los derechos de propiedad industrial. Los autores y autoras de las propuestas presentadas cederán de manera gratuita los derechos de distribución y comunicación pública al Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid para, en su caso, ser mostradas en exposición o formar parte de un catálogo o publicación.

### 9. Premio y proclamación de la propuesta ganadora

Se establece un premio único de 300 euros para el concursante que presente la propuesta ganadora. También se hará entrega de un diploma acreditativo.

El resultado del concurso se hará público en la fecha que oportunamente se indique.

### 10. Exposición de los trabajos presentados

La Agrupación de Abogados Jóvenes podrá realizar cualquier publicación, en cualquier medio, material y soporte y/o exponer todos o parte de los trabajos presentados al concurso, sin que ello le obligue a contraprestación alguna, debiendo citar su procedencia y autoría.

### 11. Aceptación de las bases

La participación en este concurso supone el conocimiento y aceptación de las presentes bases por parte de los participantes.



# El Colegio en la prensa

JUNIO DE 2014

**El Mundo:** "La subida de tasas eleva al récord las solicitudes de justicia gratuita"

**El Día:** "Veinte vallisoletanos piden cada día la asistencia de un abogado de oficio"

**El Día:** "La Justicia gratuita, un sistema que funciona aún a pesar de los gobiernos" Javier Martín

**El Norte de Castilla:** "El Gobierno recauda 6.732 euros al día por las tasas judiciales en la provincia"

**Informativo jurídico:** "Las solicitudes de justicia gratuita marcan un máximo histórico en Valladolid en el año 2014"

**ICAL:** "Los abogados de Castilla y León piden a la Junta volver a gestionar la asistencia jurídica a las víctimas de violencia de género"

**Radio Valladolid SER:** "Los juzgados de lo Social ya tienen vistas programadas para 2016. Así lo constata en la SER el decano del Colegio de Abogados de Valladolid, que habla de 'colapso'"

**Europa Press:** "El presidente del CRACYL y los decanos de Castilla y León, en la recepción del Rey a los abogados españoles"

**El Norte de Castilla Web:** "Abogados a pie de calle"

**El Norte de Castilla:** "Los mediadores se reinvidican como alternativa a los procesos judiciales"

**20 Minutos:** "El Colegio de Abogados de Valladolid informa a pie de calle a los ciudadanos en el Día de la Mediación"

**Diario de Valladolid-El Mundo:** "El Colegio de Abogados organiza unas jornadas sobre servicios bancarios y financieros"

**ICAL:** "El Colegio de Abogados de Valladolid y la editorial Thomson Reuters Aranzadi presentan un manual práctico sobre protección de datos"

**El Norte de Castilla:** "El Colegio de Abogados presenta un libro sobre la protección de los datos de menores en redes sociales"

**El Mundo de Valladolid/RTVCL/EsRadio:** "Que no se engañe nadie, la Justicia no es igual para todos" Jesús Verdugo

**Europa Press:** "La Abogacía de Castilla y León exige la eliminación urgente de las tasas que evite la 'agonía' de ciudadanos sin recursos"

**Europa Press:** "El ICABA celebra desde este jueves unas jornadas sobre el fenómeno del acoso laboral y sexual"

**El Día de Valladolid:** "Concepción cree lógico que el TSJ tenga más salas en Valladolid"

**Radio Valladolid SER:** "Los abogados corroboran las carencias de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior"

**El Derecho:** "El Colegio de Abogados de Valladolid registró un récord de solicitudes de informes sobre honorarios"

**Europa Press:** "El ICABA celebra hoy una jornada sobre accidentes con participación de dos magistrados y un forense"

**El Norte de Castilla:** "El Colegio de Abogados inaugura su centro de mediación judicial"

**El Norte de Castilla:** "Los abogados intercedieron en 470 conflictos familiares para evitar pleitos"

**El Día de Valladolid:** "El Colegio de Abogados abre su nuevo centro de mediación"

**ICAL:** "El Colegio de Abogados lanza el II Premio Bona Fides que reconoce el buen hacer y la cordialidad en el sector jurídico"

**Europa Press:** "Los abogados de Valladolid celebran mañana su VII Legua Legal"

**El Mundo de Valladolid:** "Los abogados se calzan las zapatillas a favor de Unicef"

**El Norte de Castilla:** "Los abogados de Valladolid, críticos con la última reforma del Código Penal"

**El Norte de Castilla:** "Los abogados creen que habrá menos ingresos en prisión con el nuevo código"

## «Que no se engañe nadie, la Justicia no es igual para todos»



## Veinte vallisoletanos piden cada día la asistencia de un abogado de oficio

Las solicitudes de la llamada justicia gratuita alcanzaron en el pasado 2014 su máximo histórico en Valladolid: 7.764. El 60% de las peticiones tienen que ver con casos penales

El Colegio de Abogados reclama que parte de lo recaudado con las nuevas tasas judiciales (cuatro millones de euros en Valladolid) revierta en el servicio de turno de oficio.



ACM, VALLADOLID. Las peticiones de un abogado de oficio se han vuelto a disparar en el último año, recuperando, así, la tendencia que comenzó al mismo tiempo que la crisis económica y que solo se frenó en 2013 a cuenta de la puesta en marcha de las tasas judiciales. En concreto, según los datos facilitados desde el propio Colegio de Abogados, en 2014 se registraron 7.764 solicitudes de la denominada justicia gratuita en Valladolid. Esto no solo supone un incremento de casi el 10 por ciento con respecto al año anterior (en 2013 se contabilizaron 7.061 peticiones), sino que, también, es el máximo histórico. Este nuevo incremento que, de media, supone que veinte personas acudan cada día a pedir abogado de oficio refrenda la situación de aumento exponencial que se venía

### EN BREVE

#### Visita de los abogados al Parlamento Europeo

**INSTITUCIONES**  
**EL NORTE.** Miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid han conocido en primera persona el funcionamiento del Parlamento Europeo durante una visita que han realizado a la sede de esta institución. La expedición se entrevistó con el europarlamentario del PP Agustín Díaz de Mera.



# El enfado de su señoría

Por Rafael Guerra González, Abogado

Con la venia, ¿su señoría se muestra siempre así de enfadada, o sólo durante las vistas de los juicios? ¿Con qué enojo y hartazgo trata a los abogados, en sesiones que el nerviosismo de su señoría convierte en insoportablemente estresantes! Incluso durante las primeras de la mañana, cuando su malestar, su aburrimiento aún no pueden atribuirse a la proverbial verbosidad de los letrados.

Bien pudiera ser que su señoría sea así: amarga por naturaleza. Mala cosa. La amargura no engendra más que tiniebla en el alma, la cual envuelve también las de los próximos. La bondad, la bonhomía, en cambio, produce paz,

incluso alguna vez, pocas, es verdad, te dan las gracias. Y muy importante, esas otras sus señorías dejan interrogar con libertad a los testigos y peritos, sin interrumpir constantemente como hace su señoría de usted. Bien es cierto que, ocasionalmente, piden alguna explicación al abogado sobre sus preguntas o las declaran impertinentes. Pero lo hacen sin acritud, sin herir la sensibilidad profesional de quien pregunta.

El interrogatorio de los testigos y peritos es muy complicado, lo sé, y causa de graves riesgos para el bienestar de su señoría. El más inmediato es el transcurso del tiempo. Prolongarlo con preguntas aparentemente repetidas o

Tal vez el mal rollo de su señoría provenga de inseguridad. No todo el mundo dispone de recursos psicológicos adecuados para gestionar situaciones de mucha tensión. Los juicios lo son. Toda una mañana recibiendo gente de distinta calidad y haciendo frente a situaciones diversas descoloca mucho. Pero, si es ese el motivo del malestar de su señoría, existen otros medios menos traumáticos y más efectivos que los fustazos, para hacer valer su autoridad y, con ella, su propio confort.

Quizá lo más duro de su mal genio, señoría, es que lo suelta sólo con los abogados o, para ser exactos, lo suelta sin contención sólo con los abogados. Porque con los laicos, muestra un semblante más amigable, menos agrio. Supongo que es la familiaridad con que ve a los polichinelas togados que la flanquean en el estrado. Su señoría los trata todos los días y la costumbre ha hecho que les pierda el respeto, si alguna vez se lo tuvo.

Su señoría debería saber que esos hombres y mujeres togados por obligación que se sientan a su lado durante los juicios, aunque no hayan superado una oposición tan difícil como la suya, son también personas, con su corazoncito, y los malos modos de su señoría les producen, en algunos casos como el de abogados especialmente sensibles —que los hay—, un quebranto psíquico grave. Quizá su señoría debiera saber que, en más de una ocasión, algunos hemos salido de sus vistas con verdaderas ganas de llorar, y que, eventualmente, lo hemos hecho ya en la soledad de nuestros despachos. Las lágrimas no son tanto de dolor, que también, cuanto de rabia, de impotencia, de humillación.

Lo más chocante es que su señoría es una señoría estupenda en sus resoluciones. Sus sentencias son, generalmente, notables. ¿Por qué no amplía el espectro y es maravillosa también en su actitud personal durante las vistas? Si así lo hiciera, conseguirá no sólo que respetemos a su señoría, sino también que la admiremos, e incluso que la queramos. ¿Qué prefiere el temor a la admiración y al afecto? Mal, muy mal. Si se mantiene en esa opción, el temor puede devenir en odio. Con la venia, señoría, no sabe lo feo que es tener que odiar a alguien.

## Sus resoluciones son estupendas. ¿Por qué no lo es también su actitud personal?

bienestar, gozo; también para cuantos entran en contacto con el practicante de virtud tan preciada. Pero, en fin, si la acrimonia de su señoría es esencial, no nos queda otra que sobrellevarla con humana solidaridad.

Si, en cambio, es circunstancial, su señoría debería reflexionar un ratito sobre ello. Ya no se lleva maltratar a los abogados. Esa fue costumbre muy querida por los magistrados decimonónicos, y no tan pretéritos. Quedaba bien —es un decir— zaherir a los abogados. Oí en una ocasión a un letrado muy experimentado explicar tan fea manía con los celos que las supuestamente abultadas minutas de los abogados suscitaban en quienes vivían de un magro sueldo. Hoy los tiempos son otros, y aunque, con la disculpa de la crisis, los haberes de sus señorías se han visto mermados o, en todo caso, congelados, no tienen nada, absolutamente nada económico que envidiar de los abogados, se lo aseguro.

En cuanto al tema que nos ocupa, su señoría puede contrastar con otras sus señorías próximas. Da gusto acudir a la presencia de éstas a pedir en nombre ajeno. Te miran con talante amable, no te agobian en tus intervenciones,

imprecisas supone para su señoría permanecer más tiempo en el incómodo sitial de Juez.

Pero hay un riesgo indirecto mucho más peligroso en el dilatado examen de los testigos y peritos: pueden ponerse de manifiesto los rincones oscuros de sus relatos y, con ello, sembrar de dudas el juicio. Eso es malo, muy malo para su señoría, que, presumiblemente, lleva a la vista un boceto del asunto, si no un cuadro hiperrealista, y le fastidia tener que repintar encima. Item más. Esas dudas derivadas de efectuar muchas preguntas a los testigos y peritos pueden exigir un juicio distinto del esperado por las fuerzas vivas de la sociedad o las rutinas ancestrales del foro, lo que eventualmente situaría a su señoría en la contingencia de aparecer en las colecciones de jurisprudencia o, lo que es peor, en los titulares negros de los periódicos.

Quita, quita. Lo mejor es no permitir que los abogados interroguen a peritos y testigos y, como tienen la fea costumbre de resistirse, lo suyo es agujinearlos constantemente y ponerlos nerviosos, de tal manera que, si no se aburren y desisten del interrogatorio, al menos no den pie con bola.

# De cómo las infracciones administrativas pueden devenir **imprescriptibles**

Por Rafael Guerra González

Quisiera elevar al honor de los discos duros la sentencia número 198 dictada el 28 de octubre de 2014 por el juzgado de lo contencioso-administrativo número uno de nuestra ciudad, en el procedimiento abreviado 122/2014. Decidía un recurso contra una resolución administrativa que desestimaba un recurso de alzada planteado contra una sanción administrativa consistente en 2.404,05 euros de multa. La sentencia tiene muchos méritos. Pero resaltaré sólo uno: es el engaste precioso de una alhaja jurídica extraída del rico placer que representa la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo.

La cuestión es la siguiente. La defensa letrada del recurrente alegó ante el juzgado, entre otras cosas, que la infracción administrativa había prescrito porque el recurso de alzada interpuesto en su día contra la resolución sancionadora fue resultado pasado con creces el plazo prescriptivo de tres años previsto en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Supongo que la defensa formuló tal alegación basada en que el apartado 2 del citado artículo dispone que, iniciado el procedimiento sancionador, el plazo de prescripción se reanuda si el expediente estuviese paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Y aquí entra en juego el nunca suficientemente alabado ingenio lógico de nuestros tribunales. El juzgado desestimó la alegación de la prescripción con base en la doctrina del Supremo reformulada en la sentencia de su sala de lo contencioso-administrativo de 15 de febrero de 2013, recurso de casación 3378/2008. Lo correcto sería reproducir su texto íntegro, o buena parte de él. Pero la página de que dispongo no da para tanto. Intentaré, pues, resumir los brillantes argumentos de la resolución sin deformarlos, espero.

Durante la tramitación de un recurso de alzada contra una sanción administrativa, no resulta aplicable lo previsto en el apartado 2 del artículo 132 de la Ley 30/1992, respecto a la reanudación del plazo prescriptivo a partir de la paralización del expediente sancionador durante

más de un mes, por la sencilla razón de que, para entonces, el procedimiento sancionador ya ha terminado. Y tampoco opera la prescripción respecto de la sanción porque, de acuerdo con el apartado 3 del mismo artículo 132, el plazo prescriptivo comienza a contar desde que la sanción adquiere firmeza, lo cual no ocurre si se interpone recurso de alzada contra ella. La deducción lógica no puede ser más impecable.

**“Entre la resolución sancionadora y su firmeza, se origina una especie de *vacatio praescriptionis*; estanque de sosiego para la Administración y piélagos de incertidumbres para los administrados”**

Consecuencia. Durante el tiempo en que se tramita el recurso de alzada contra una sanción administrativa, la infracción determinante, y con ella la sanción misma, devienen imprescriptibles. La Administración puede tardar años, siglos, en resolverlo sin que una y otra ni tan siquiera se marchiten. Sí, he dicho siglos, porque, aunque el infractor fallezca, sus herederos y los herederos de sus herederos serían responsables, supongo, del pago de la multa ya acordada.

En mi modesta opinión, el quid del deslumbrante razonamiento de nuestro supremo tribunal se encuentra en el hecho de considerar finalizado el procedimiento sancionador en el mismo momento en que se dicta la resolución sancionadora. Una persona indocta habría pensado que normalmente termina con la ejecu-

ción del castigo, y que, hasta tanto esto no ocurra, todo es procedimiento sancionador. Pues no. El Tribunal Supremo nos enseña que acaba, al menos a efectos de prescripción, en el momento indicado, y que, por lo tanto, el aludido instituto jurídico no comienza a funcionar de nuevo hasta que la sanción deviene firme, es decir, entiendo yo, cuando ya no caben contra ella más recursos administrativos ordinarios, lo cual puede demorarse *ad infinitum* si se interpone el impertinente recurso de alzada.

En ese lapso de tiempo, entre la resolución sancionadora y su firmeza, se origina una especie de *vacatio praescriptionis*; estanque de sosiego para la Administración y piélagos de incertidumbres para los administrados. Claro que, según nuestro *Caput Tribunalium*, la incertidumbre será porque los administrados quieren, ya que nada les impide, pasados tres meses de silencio, y dentro de los seis siguientes, acudir a la vía contencioso-administrativa y salir de dudas, arriesgando su dinero, añadido yo, en la ruleta trucada de las costas. Además, insiste el tribunal, de qué se quejan, los muy cativos —el apelativo es mío—, si tienen la inmensa suerte de que, durante la larga tramitación del recurso de alzada, la Administración no ejecute la sanción. Queda claro una vez más que, como casi siempre, el individuo es el culpable de todos los males que le llegan del Estado, su máximo benefactor.

Genial. Sólo echo en falta un último dije en esta preciosísima doctrina del Tribunal Supremo, favorable, como debe ser, al más débil. La jugada quedaría aún más exitosamente rematada si la multa pendiente de pago durante el ilimitado plazo que se demore eventualmente la resolución del recurso de alzada, devengase el correspondiente interés legal. Sabiamente administrados los tiempos, se convertiría en otra fuente más de recursos para las maltruchas arcas del Estado, siempre desvalido frente a la ferocidad de los súbditos. Con un pequeño esfuerzo interpretativo, podría conseguirse eso y mucho más. ¿Qué ya devenga intereses? Mejor.

Hablando de otra cosa. Desde hace algunas noches, un pertinaz sonsonete me impide conciliar el sueño. Éste: “Así, así gana el Barcelona”.

# Vida Colegial

En esta sección, pretendemos efectuar un somero repaso a los acontecimientos más relevantes que se han producido en el ámbito colegial, así como en las relaciones habidas entre el Colegio y el Consejo Regional de Colegios de Castilla y León, y el Consejo General de la Abogacía Española.

## El Colegio de Abogados de Valladolid informa a pie de calle a los ciudadanos en el **Día de la Mediación**

La iniciativa de la Agrupación de Abogados mediadores del Colegio llevó a los letrados a las puertas de los juzgados a explicar en qué consiste esta técnica

Con motivo de la celebración el 21 de enero del Día de la Mediación, la Agrupación de Abogados mediadores de Valladolid, integrada en el Colegio de Abogados vallisoletano, organizó una jornada informativa a pie de calle en la que participaron decenas de letrados del ICAVA.

La iniciativa tenía como objetivo difundir entre la ciudadanía en qué consiste esta técnica alternativa de resolución de conflictos, cada vez más en auge, así como el funcionamiento del Servicio de Mediación Familiar del Colegio de Abogados de Valladolid.

Desde las 10 de la mañana hasta las 2 de la tarde, los abogados mediadores vallisoletanos se repartieron el trabajo a las puertas de los diversos juzgados de la calle Angustias, la Plaza del Rosarillo y Nicolás Salmerón, mediante el reparto de dípticos informativos y la conversación con los ciudadanos que se acercaban a las sedes judiciales, facilitándoles breves descripciones del trabajo que realizan los mediadores y respondiendo a las preguntas de los que se mostraban interesados en esta disciplina.



En el día de la mediación, momentos en que los compañeros informaban a los ciudadanos de qué es la mediación.



## Visita de sus Majestades los **Reyes Magos**

Como tradicionalmente venimos realizando con la llegada del nuevo año, abrimos las puertas del Colegio de Abogados a nuestros hijos, que no superan los 8 años, para la visita de sus Majestades los Reyes Magos.

Este año ha sido especial, dado que nuestros Reyes Magos del ICAVA, han celebrado los **25 años con nosotros** y desde la revista del Colegio queremos daros las GRACIAS por llenar de ilusión, desde hace tantos años las caras de nuestros hijos, y os deseamos que sigáis repartiendo sonrisas durante muchos años más.



## Jueves Santo

Como en ocasiones anteriores, la Cofradía Nuestra Señora de la Piedad nos invitó a que el Colegio de Abogados les acompañásemos durante la **procesión de Penitencia y Caridad**, que tuvo lugar el pasado Jueves Santo en Valladolid, en la que se procedió a la liberación de un preso mediante indulto.

## Cursos y jornadas

### Enero

Comenzamos el año formativo, el 22 de enero de 2015, organizando unas jornadas sobre **productos y servicios bancarios y financieros**.

El primer día de la jornada estuvo dedicada a la regulación y el tratamiento jurisprudencial de las cláusulas suelo hipotecarias, impartidas por el magistrado del Tribunal Supremo Francisco Javier Orduña y el magistrado y letrado del Gabinete Técnico del Alto Tribunal, Carlos Sánchez, e intervinieron con el objetivo de analizar la situación actual de este tipo de reclamaciones en Valladolid, los letrados Juan Pablo Busto Landín y Francisco Llanos.

Sobre preferentes y subordinadas hablaron en la siguiente jornada, la letrada de AUSBANC Arantxa Jaén, a quienes sucedieron en el estrado como ponentes, el magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 12, Ignacio Martín Verona, que explicó la protección del inversor minorista, y el presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valladolid

Francisco Salinero, sobre los criterios de la Audiencia al respecto de estos productos.

El 29 de enero el observatorio legal organizó una jornada sobre la **extinción de los contratos de arrendamiento de local de negocio** el 31 de diciembre de 2014 y los derechos del arrendatario tras la extinción, impartida por el compañero del ICAVA Carlos Hortelano Merino.

El 12 de febrero se organizó por el ICAVA y Amnistía Internacional una Jornada sobre la **aplicación directa en juzgados y tribunales del Pacto Internacional de Derechos económicos y socioculturales**, con la intervención de César Hernández Romón, abogado del ICAVA y responsable de Derechos Económicos Sociales y Culturales en Amnistía Internacional en Castilla y León.

### Febrero

El observatorio Legal organizó en el 19 de febrero una jornada impartida por la Fiscal Ana M<sup>o</sup> Valle Pardo y nuestro compañero Francisco J. Pablo y de Miguel sobre la **ejecución Penal**.

**El acoso sexual y laboral**, una realidad en ocasiones soterrada, pero más habitual de la que se imagina, centró unas jornadas multidis-

ciplinares que dieron comienzo el 26 de febrero, en la que se repasaron la normativa aplicable, herramientas del trabajador y medidas del empresario y la jurisprudencia del Supremo sobre el acoso.

Con la colaboración de Thomson Reuters, la primera jornada se ocupó del concepto y normativa aplicable, las herramientas con que cuentan los trabajadores frente a las situaciones de acoso y las medidas que puede o debe adoptar el empresario en estos casos. Estas dos primeras ponencias las firmaron los letrados vallisoletanos Rosa Gil y Juan Antonio Saldaña, respectivamente. Tomó el relevo el magistrado de lo Penal número 3 de Valladolid, Miguel Ángel Martín Maestro, que repasó la actuación de la autoridad judicial del orden penal ante los delitos de acoso y acoso sexual en el trabajo, y tras él, concluyó la jornada con la mirada de María Luisa Segoviano, magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a lo que dice la jurisprudencia en estos casos.

El segundo día de jornadas, se retomaron con una ponencia sobre la actuación de la Fiscalía ante estos supuestos de la que se ocupó Consuelo de Jesús Vizcaíno, fiscal delegada de Seguridad Laboral en Valladolid y siguió a esta otra intervención a cargo de Francisco Javier Blanco Urzaiz, jefe de la Unidad Especializada de Seguridad y Salud Laboral de la Inspección de Trabajo de Valladolid, sobre la actuación de la Inspección frente a situaciones de acoso. Por último, Alfonso González, magistrado del Juzgado de lo Social, número 1, explicó los aspectos procesales en situaciones de acoso laboral y sexual y la prueba de estos casos.

### Marzo

Como novedad este año se han realizado unas jornadas integrales para la **formación continua de los letrados en el turno de oficio** durante los días 19 y 20 de marzo, tratando de englobar todos los turnos especializados para poder aclarar dudas de nuestros compañeros.

Comenzamos el curso con Javier Martín García, responsable de la Comisión de Turno de oficio, que habló sobre la problemática del turno, excusas, insostenibilidades, venias y sustituciones. El turno de asistencias a víctimas de Violencia de Género fue comentado por María Isabel Rodríguez Mozo, Presidenta de la Agrupación de Mujeres abogadas. La asistencia al detenido fue explicada por nuestros compañeros Francisco J. Pablo y de Miguel y Enrique Tresiearra Cascajo.

En el segundo día de ponencias, Andrés Paramino, encargado de la gestión del SOJ nos aclaró las incidencias en el Servicio de Orientación jurídica; el turno de menores y sus incidencias fue explicado por Juan Luis Barón, mientras que el



Durante las Jornadas sobre productos y servicios bancarios y financieros, Francisco Salinero, Ignacio Martín, Juan Pablo Busto y Arantxa Jaén.



Durante la jornada sobre el Pacto Internacional de Derechos económicos y socioculturales organizada por Amnistía Internacional.

servicio de orientación y asistencia penitenciaria y la realidad del turno de oficio de extranjería fueron impartidas respectivamente por nuestros compañeros José Alberto Blanco y Ana Arranz.

## Abril

Gracias a la colaboración de la Agrupación de Abogados de Derecho de la Circulación y Seguros del ICAVA, fue organizado el día 9 de abril, una **jornada sobre accidentes** en la que participaron como ponentes dos magistrados y un médico forense que disertaron sobre los sucesos de baja intensidad.

En la primera ponencia, bajo el título de “El auto de cuantía máxima”, intervino Cesar Gil Margareto, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Valladolid. El tema de la segunda ponencia, fue a cargo de Juan Ramón Cordero Rodríguez, médico forense adscrito a la clínica Médico Forense de Valladolid, sobre “La valoración médico forense de las lesiones por latigazo cervical de baja intensidad”. Y por último, la tercera ponencia trató de “La respuesta de los tribunales ante el accidente de baja intensidad; oposición en el procedimiento ejecutivo”, y ejerció como ponente Luis Puente Pinedo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Valladolid.

Nuestro compañero Javier Garicano Añibarro, impartió una interesante jornada organizada por el Observatorio Legal, sobre las **limitaciones a la condena en apelación del acusado absuelto** en la instancia a la luz del Tribunal Constitucional, celebrada el pasado 28 de abril.

## Mayo

Lleno absoluto en el salón de actos del ICAVA en el curso organizado por el Observatorio Legal sobre la **última reforma del Código Penal**, celebrados los días 25 al 28 de mayo.

El decano del Colegio de Abogados de Valladolid, Jesús Verdugo, y el catedrático de Derecho Penal de la Universidad vallisoletana, Ángel Sanz, se mostraron críticos con la última reforma del Código Penal 1/2015 en la primera jornada del Curso.

Los delitos de violencia sobre la mujer y contra la libertad, los nuevos delitos leves, tipicidad, penalidad y procedimiento de enjuiciamiento, el derecho a la información en los procesos penales, los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, las modificaciones de los delitos contra el patrimonio y el nuevo sistema de ejecución de sentencias, fueron las ponencias que impartieron los siguientes profesionales del derecho, Emilio Vega González, Cesar Gil Margareto, José M<sup>o</sup> Tejerina Rodríguez, Manuel Gómez Tomillo, José Ramón Vázquez Domínguez, y Ana M<sup>a</sup> Valle Pardo.



Durante las Jornadas integrales para la formación continua en el turno de oficio, con María Isabel Rodríguez, Javier Álvarez y Javier Martín.



Durante la jornada de accidentes de circulación de baja intensidad, Luis Julio Cano, Cesar Gil, Juan Ramón Cordero y Luis Puente.



Durante la mesa redonda del curso de la reforma del Código Penal, con Cesar Gil, Ana M<sup>o</sup> Valle, Francisco J. Pablo y de Miguel, José Ramón Vázquez y Manuel Gómez.

## Junio

Durante el mes de junio, se ha celebrado un curso organizado por los Abogados Mediadores de Valladolid sobre las **Herramientas de Programación Neurolingüística para Abogados y Mediadores**, en el cual, la ponente fue Laura Arranz Lago, Abogada, Coaching y Mediadora.

Y para finalizar este primer semestre del año, los días 18 y 19 de junio se dedicó un

curso sobre el **derecho de sucesiones**, en el que el contador partidor y su función, los testamentos y las cuestiones prácticas ante el impuesto de sucesiones fueron los temas centrales del mismo, jornadas impartidas por nuestro compañero José Ignacio Pascual, el Magistrado-Juez, Luis Carlos Tejedor, el Notario, Pablo Fernandez-Prida y el Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, Pablo J. García Fernández.

## Celebración del **Ciclo de Justicia** organizado por el Norte de Castilla

Como el año anterior el periódico el Norte de Castilla ha seguido organizado el Ciclo de Justicia en la sede de nuestro Colegio.

El ciclo se ha desarrollado durante todo el curso académico, una mesa por mes, coincidiendo con la actividad universitaria. Participaron las Universidades de Valladolid con estudios de Derecho y Ciencias Jurídicas, así

como la UCAV de Ávila. Han sido unas jornadas profesionales y el público ha estado integrado en su mayor parte por juristas, operadores judiciales, funcionarios de Justicia y políticos con responsabilidades relacionadas con la materia.

La jornada de clausura del ciclo, contó con la presencia del Ministro de Justicia, Rafael

Catalá, que visitó nuestras instalaciones junto a otras autoridades institucionales relacionadas con Valladolid y la Justicia; Catalá defendió las reformas emprendidas desde su departamento en la lucha contra la corrupción, mediante el refuerzo de todos los juzgados que llevan causas de este tipo y una intensa actividad legislativa



Visita de Rafael Catalá a la clausura del ciclo de Justicia del Norte de Castilla, en la sede del ICAVA.

## El ICAVA incorpora a **27 nuevos colegiados**

**14 mujeres y 13 hombres se incorporan a la profesión en la primera Jura anual en la que actuó como padrino Ángel Mingo Hidalgo**

El letrado Ángel Mingo Hidalgo actuó el 12 de junio, como padrino de la primera promoción de colegiados que Jura en 2015, quien nos conto sus experiencias como abogado en ejercicio para dar ánimos e ilusión a nuestros nuevos compañeros.



Los veintisiete nuevos letrados son Ángel Mingo Sánchez, Tania Teresa García Barroso, María Bazán López, Marta García Tapia, Cristina Merino Prieto, Eva Prieto Escudero, M<sup>º</sup> Carmen González Álvarez, Jon Bóveda Álvarez, Natalia Gómez Bonilla, Antonio M.<sup>º</sup> Berdugo Manzano, Lidia Pérez Guinovart, David Muñoz García, Javier Pinto Arranz, José Mateos Bustamante, Lorena Muñoz Reinoso, Alejandro Torres Díaz, Fernando Martín Alonso, Javier Emiliano Jara Laguía, Oscar García Becares, Álvaro Maestro Berzal, María Martín San José, Laura Catalina Pérez, Álvaro Ferrandez Huidobro, Carlos Antona de Dios, María González Villacorta, Iris Cristina Suances Santiago y Miriam Asunción Maeso Martín.

# Competiciones deportivas

## Legua Legal

Bajo el lema “Corre por UNICEF” medio centenar de corredores del mundo de la Justicia y del Tercer Sector han participado el sábado 23 de mayo en la séptima edición de la Legua Legal, organizada y patrocinada por el Colegio de Abogados de Valladolid y la Fundación Aranzadi Lex Nova.

Siguiendo la tradición reivindicativa del evento, este año se han apoyado los derechos de los menores por medio de UNICEF, entidad que también ha colaborado con la organización aportando los dorsales que han lucido los corredores.

De nuevo, el recorrido de 5.572 metros, (una legua) ha discurrido por el vallisoletano Pinar de Antequera, a cuya meta llegaron en primer lugar **Mariano Arribas** y **Nuria Casarejos** en la categoría femenina.

El acto deportivo, solidario y reivindicativo que abre la temporada primaveral deportiva en el Colegio de Abogados vallisoletano ha contado con la participación de la presidenta de la Fundación Aranzadi Lex Nova, Montaña Benavides, y el decano del Colegio de Abogados, Jesús Verdugo.



Los participantes de la legua legal antes de iniciar la carrera.



Los ganadores del campeonato de padel organizado por los Jóvenes abogados del ICAVA.

## Torneo de Golf

Por otra parte, el Colegio de Abogados, con la colaboración de AON SERVICES, la Mutualidad General de la Abogacía y la Fundación Aranzadi-Lex organizo, como cada año, el Torneo de Golf.

El Torneo de Golf tuvo lugar el viernes 5 de junio en el Campo de Golf de Riocerezo en la provincia de Burgos, siendo los ganadores: en el 1º puesto **Javier Garicano** y en 2º Puesto Kiko Llanos y el primer puesto en la categoría femenina, **Rosa Sánchez Gamboa**; el mejor driver fue para **Juan José Aparicio** y el Mejor Approach para **Manuel Gangoso**.



El equipo de futbol del ICAVA, antes del partido contra el Colegio de Abogados de León.

## Campeonato de Padel

Durante los meses de febrero a mayo tuvo lugar el campeonato de Padel, organizado por la Agrupación de Jóvenes Abogados de Valladolid en colaboración con el Colegio de Abogados.

Las finales junto con el FANATIC PADEL se celebraron en el Club de la Raqueta, el fin de semana del 30 y 31 de mayo, siendo los Campeones:

1ª División Masculina. Ganadores: **Gonzalo Fresno** y **Josué Gutiérrez**. Finalistas: Álvaro Ángel Viñas y José Luis Antolín.

2ª División Masculina. Ganadores: **Joaquín Sagarra** y **Fernando Laríos**. Finalistas: Alberto Monclús y Mario Muelas.

3ª División Masculina. Ganadores: **Javier De Blas** y **Beni López**. Finalistas: Ricardo Herrero y Enrique Guillen.

Femenina. Ganadores: **Gloria María Calderón** y **Pilar Manzano**. Finalistas: Laura Blázquez y Marta Fernández.

1ª División Mixta. Ganadores: **Lorena Martín** y **Fernando Alcalde**. Finalistas: María Luaces y Ignacio Martín.

2ª División Mixta. Ganadores: **Marta Fernández** y **Javier Arroyo**. Finalistas: Ana Omaña y Mario Muelas.

Fanatic Oro. Ganadores: **Guillermo Roldan** y **Javier Arroyo**.

Fanatic Plata. Ganadores: **Marcelino Casado** y **Alfredo Higelmo**.

## Equipo de fútbol

Durante este semestre el equipo de fútbol del Colegio, ha disputado varios partidos contra otros colegios de nuestra comunidad, León y Burgos, siendo ganadores en todos ellos, por lo que desde la revista os damos la enhorabuena y os animamos a seguir disfrutando del futbol entre compañeros y a seguir cosechando victorias.

# Fiesta de la Primavera, entrega del II premio “Bona Fides”

Como cada año, el pasado 12 de junio, se celebró en la el barco “La Leyenda del Pisuerga” de Valladolid, nuestra fiesta anual de la primavera, donde se entregó el II premio Bona Fides y nos divertimos con versiones de música de los 80 y 90 con el grupo “los cañoneros”.



Cesar Gil Margareto, junto con nuestro Decano, en el momento de la entrega del II premio “Bona Fides”



Algunos momentos durante la fiesta en la que nos divertimos junto a compañeros y amigos.



# Flandes: Gante y Brujas

Por Esther Sáiz

**Os proponemos emprender ruta por Flandes para descubrir las huellas de nuestro pasado y del presente muy actual y activo de los españoles en Bruselas.**

Los destinos de España y lo que actualmente se llama Bélgica se unieron con el nacimiento de **Carlos I de España y V de Alemania**. Nacido en Gante en 1500 de madre castellana y padre flamenco, qué mejor lugar para empezar nuestro periplo por esas tierras.

En el S. XVI **Gante** fue, después de París, la ciudad más grande de Europa al norte de los Alpes. Actualmente, puede sentirse orgullosa por ser la ciudad flamenca con mayor número de edificios históricos, una intensa vida cultural y un prestigio como destino aún no explotado del todo turísticamente.

Gante es punto de encuentro de dos ríos que la bañan: el **Lys** y el **Escalda**. Dos de los rincones más bonitos de la ciudad, y de todo Flandes, son el **Graslei** (muelle de las herboristas) y el **Korenlei** (muelle de los graneros). Sus edificios gremiales —construidos entre los ss. XII y XVII— reflejados en el agua quedarán para siempre grabados en nuestra memoria, nos evocan tiempos pasados y prósperos de esta bella ciudad.

La **Torre Campanario Atalaya**, como las otras 55 de la zona, es declarada Patrimonio de la Humanidad por la Unesco en reconocimiento a la manifestación arquitectónica de la emergente independencia urbana como contrapoder al señor feudal, llevando a un grado de democracia local de gran significado en la historia. En Gante concretamente la alineación de tres de sus torres son el símbolo más representativo de la ciudad. Corresponden al campanario de la Catedral de San Bavón, a la Atalaya o Belfort y a la torre de la iglesia de San Nicolás.

La ciudad fue residencia de los **Condes de Flandes**, por lo que Carlos I nació en ella. Hoy día no queda rastro del castillo donde el emperador vio la luz, pero sí del Gravensteen o Castillo de los Condes, construido en el S. XIII. Se trata de una impresionante fortaleza en pleno centro de la ciudad, rodeada por un foso. A lo largo de la historia fue residencia de los Condes de Flandes, Casa de la Moneda, prisión e incluso fábrica de algodón. Desde lo alto de sus torres se puede divisar un maravilloso panorama de la ciudad.

Pero si hay un tesoro en la ciudad, éste se halla guardado en la Catedral, el políptico de **“La Adoración del Cordero Místico”**, realizado por Jan Van Eyck. Máximo ejemplo de la pintura



de los Primitivos Flamencos, el retablo aún conserva la fuerza de la luz y el color en sus tablas.

No nos podemos ir de Gante sin degustar los **"cuberdons"**, es el dulce típico de la ciudad, también se conoce como **"neuzeke"**, (nariz) son unos bombones con forma cónica, elaborados con almíbar y goma arábica, aunque tradicionalmente eran de frambuesa, ahora los encontramos de una gran variedad de sabores.

De allí, viajamos a **Brujas** a solo 50 km. Su solo nombre ya evoca un ambiente mágico e inolvidable, un viaje al pasado. Las vistas de sus canales, sus edificios históricos, su aire romántico, dejaron huella en nuestra memoria. No en vano, el casco histórico de Brujas también es protegido como Ciudad Patrimonio de la Humanidad.

Hace 800 años, Brujas era una de las principales ciudades comerciales de Europa. Entre muchas otras nacionalidades los comerciantes españoles también se instalaron allí y así lo testimonia el nombre de sus **calles como la de los españoles y la plaza de los Vascos** ya que la lana castellana era una de las mercancías más importantes de este comercio. Actualmente, dentro del recinto de la ciudad se puede contemplar una enorme cantidad de monumentos y tesoros artísticos. Las murallas, torres y puertas de acceso a la ciudad medieval se conservan prácticamente intactas.

El corazón de Brujas se encuentra en el **Grote Markt** o Plaza Mayor, circundada por espléndidas fachadas como las del Palacio Provincial, "De Lakenhalle" mercado de tejidos y el imponente monumento conocido como Atalaya, símbolo de la libertad y de la autonomía de Brujas. En la Basílica de la Santa Sangre, del siglo XII, situada en el fortín (Burg), se guarda la reliquia de la Santa Sangre de Jesucristo. La Catedral de San Salvador, por su parte, es la iglesia parroquial más antigua de Brujas. La Iglesia de Nuestra Señora tiene la torre de ladrillo más alta de la ciudad.

También en Brujas pudimos visitar su **Beguinaje o Beaterio**, en el mejor momento del año con la floración de narcisos. Estos beaterios medievales alojaban comunidades de mujeres devotas, tanto religiosas como laicas, que no estaban comprometidas por votos de tipo monástico, y vivían de forma autónoma, ya que no dependían de ninguna jerarquía religiosa o laica. Los beguinajes estaban rodeados por murallas y separados de la ciudad por varias puertas que se cerraban por la noche. Durante el día, las beguinas podían salir si lo deseaban. Las beguinas procedían de un amplio espectro social, aunque solo se admitía a mujeres pobres si contaban con un benefactor que pagara sus gastos Fueron en Flandes donde han sido más prósperos estos Beaterios.

En esta bella ciudad te puedes perder por el entramado de sus calles medievales, **rincones mágicos sacados de cuento de hadas**, y nos podemos parar en algunos de los establecimientos que hay alrededor de la Plaza Mayor donde disfrutaremos de una de las cervezas típicas de Brujas "brugse Zot", y así evocar lo que puedo ser esta ciudad en época medieval en la que tuvo su máximo esplendor.

Es difícil no sucumbir y no caer en la tentación del chocolate, cualquier chocolatería del casco antiguo tiene auténticas delicias para los paladares.

Otro de los grandes clásicos de esta ciudad, son sus **coches de caballos**, es una buena manera para conocer y profundizar sobre la ciudad.

Y para conocer y disfrutar desde otra perspectiva de esta bella ciudad podemos utilizar sus canales con un recorrido en barca, donde observaremos el esplendor de sus torres y edificios reflejadas como lienzos impresionistas sobre las aguas.

Brujas suele ser un destino de solo un día desde Bruselas, incluso mediodía porque suele compartir visita con Gante, pero es de estas ciudades que sabes que volverás y que el siguiente viaje será más pausado disfrutando varios días de esta bella y romántica ciudad para saborear con tranquilidad todo lo que nos ofrece sin el bullicio de los turista que con el atardecer desaparecen y dejan paso a otra Brujas...



# Dos vertientes fílmicas

Por Fernando Herrero, letrado y crítico de cine

Dos películas recientes muestran las vías estéticas diferentes en las que el séptimo arte cuenta historias imaginarias o reales. Por una parte “Que difícil es ser un Dios” del ruso Aleksei German, basada en una novela de los años 60 de los Hermanos Strugastki y por otra “La Dama de Oro” de Simón Curtis, que trata de la recuperación de los cuadros de Klimt robados por los nazis a una familia judía. En ambos casos la violencia y la injusticia están presentes, pero las estéticas son completamente diferentes.

Una parábola y una recuperación de dos tiempos históricos. En la obra de Aleksei German, 170 minutos en blanco y negro, que causan una terrible desazón, sangre, vísceras y cuerpos y rostros descompensados y grotescos, la visión de una Edad Media paralela puede trasvasarse a cualquier momento del presente o del futuro. En “La Dama de Oro” en una linealidad clásica y con el juego paralelo del periodo nazi y un tiempo muchos años después, se nos explica con claridad el expolio y la difícil recuperación de lo robado. Son dos vías muy diferentes que demuestran que este arte no se limita a un proceso narrativo directo sino que puede acoger diversas estéticas, como la literatura, la pintura o la música.

Ninguna sorpresa en “la Dama de Oro” desde el cuadro de Gustav Klimt, ese genial artista que hizo de la mujer la exaltación de una belleza plural. El delito se plasma en el pasado, la invasión, eso sí aplaudida por la mayoría de la población que hizo buenas migas con el nazismo. No solo el crimen sino también el latrocinio fueron base de un sistema político que todavía tiene residuos sulfurosos y pútridos en muchos países. El despojo, como tantos males de la historia, no ha sido todavía restituído a sus dueños o sus herederos. El caso de la película es ejemplar, con la solución justa, también desde la constatación de lo que cuesta devolver lo que se creía propio. Por eso se trata de un film limitado pero útil que nos da a conocer una historia reciente en la que el delito era considerado como algo habitual. Asesinar y robar formaba parte del sistema.

El film ruso, de un realizador especial, seis películas en 45 años, nos sitúa en el marco absoluto de la violencia ciega, de la muerte como



“Que difícil es ser un Dios” del ruso Aleksei German.



“La Dama de Oro” de Simón Curtis.

“En ambos casos la violencia y la injusticia están presentes, pero las estéticas son completamente diferentes”

solución política y humana. La tremenda cercanía de rostros, cuerpos y objetos en un ambiente degradado y sombrío en el que lo grotesco reina y la visceralidad física invade cada plano secuencia. La destrucción de los contrarios de forma implacable es el tema esencial. Esta opción ética y estética confiere al cine-arte una pluralidad positiva. Lo directo de una historia de expolio o la de una ciudad, Baltimore, corrupta en una serie televisiva “The Wire”, frente a una metáfora que comienza por transformar la capacidad del espectador para comprender, más que la hilazón lógica de las imágenes, su

sentido último. En ambos casos el mundo del Derecho y la Justicia, mis crónicas en esta revista quieren relacionarlos con las diversas formas de expresión artísticas, se muestran de forma contundente en el rechazo de sus diferentes y continuas transgresiones.

Dos “Blockbuster”, “Vengadores” y “Mad Max”, también desde la ciencia ficción hablan del delito de la violencia, amén de los peligros de una humanidad futura que puede desaparecer. Los superhéroes son se han topado con el oculto e insidioso enemigo financiero y Max en Australia solo busca sobrevivir. Oscuro futuro.

# Memorias de nuestra historia

Por Marta Aparicio Gutiérrez

Este 27 de Enero se celebró el 70 aniversario de la liberación del campo de concentración de Auschwitz. Una ofrenda floral y el encendido de unas velas en el muro de la muerte de Auschwitz, sirvieron para recordar y honrar la memoria de todos los que perecieron en dicho campo.

No obstante, la literatura de estos últimos años, ha tratado incesantemente de este tema, a fin de que nunca podamos olvidar este fatal episodio de nuestra historia reciente.

Es por ello, que resulta muy fácil poder encontrar en la actualidad una variedad de libros que relatan dicho momento histórico, siendo muy recomendable leerlos, al menos uno, pues nos podría servir para conocer mejor esa parte de nuestro pasado histórico, aprender de nuestros errores, y evitar repetirlos en el futuro, máxime en estos momentos donde parece que

la intolerancia ha vuelto a tener protagonismo en la actualidad.

Si hay que recomendar algún autor resulta indispensable empezar mencionado a **Primo Levi**, fallecido en el año 1984. Levi, escritor italiano, de origen judío, fue miembro de un pequeño grupo de resistentes, siendo arrestado por la milicia alemana en diciembre de 1943 y posteriormente deportado al campo de concentración de Auschwitz en febrero de 1944, donde permaneció diez meses. Dicha experiencia es tema de muchas de sus obras.

Primo Levi nunca dejó de contar lo que vio y como él decía, lo hacía "en nombre de los que ya no podían hablar", siendo principalmente conocido por ser el autor de "*Si esto es un hombre*", relato autobiográfico donde describe su experiencia personal del día a día en dicho campo. Nos describe la labor de los kapos y su

empleo de violencia, el miedo al frío y hambre permanente.

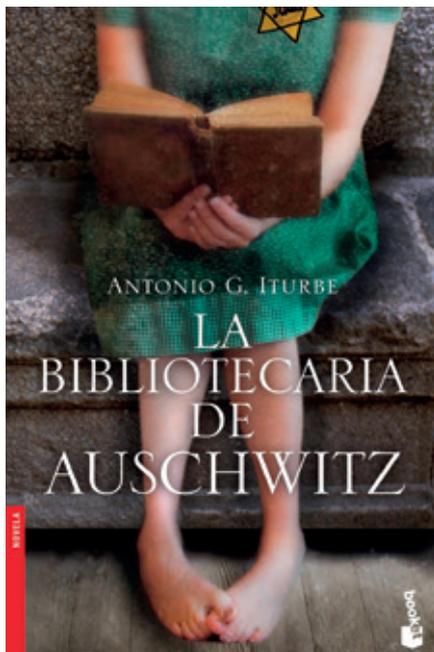
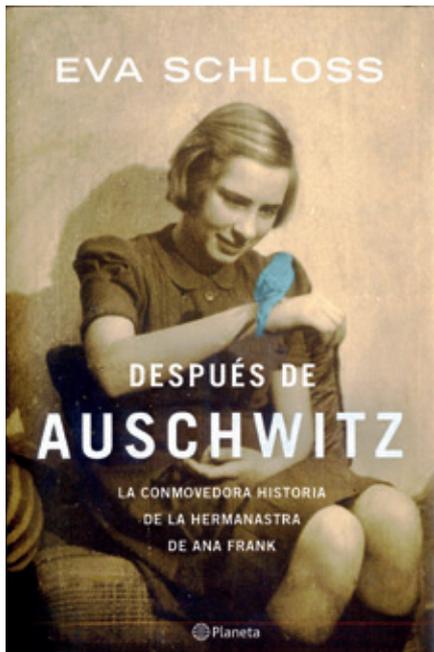
La presentación de dicha obra comienza del siguiente modo. "*Tuve la suerte de no ser deportado a Auschwitz hasta 1944 y después de que el gobierno alemán hubiese decidido, a causa de la escasez creciente de mano de obra, prolongar la media de vida de los prisioneros que iba a eliminar concediéndoles mejoras notables en el tenor de la vida y suspendiéndoles temporalmente las matanzas a merced de particulares...*"

Posteriormente nos llegaría de dicho autor "*La tregua*" y por último, para completar su trilogía, "*Los hundidos y los salvados*", que quizás fuese la obra más desoladora de todas, libro de ensayo, en el que analiza el campos de concentración reflexionando sobre su experiencia como superviviente.

*«El deber del superviviente es dar testimonio de lo que ocurrió, hay que advertir a la gente de que estas cosas pueden suceder, que el mal puede desencadenarse. El odio racial, la violencia y las idolatrías todavía proliferan»*

Elie Wiesel, superviviente del holocausto





Otra superviviente del holocausto fue **Eva Schloss**, más conocida como la hermanastra de Ana Frank. Nacida en el seno de una familia judía austriaca, que se trasladó a Amsterdam cuando Hitler llegó al poder, ciudad en la que conoció a Ana Frank, de la que se hizo amiga. Cuando los alemanes invaden Holanda a su familia se le despoja de todos sus bienes y son obligados a llevar la estrella amarilla identificativa, separándoles a su madre y a ella, de su padre y su hermano. Cuando se intensificó la persecución de los judíos, ella, con 15 años, y su madre fueron trasladadas al campo de concentración de Auschwitz, en el que también estaba Ana Frank.

Al contrario que al anterior autor, a Eva Schloss le costó mucho hablar de su experiencia y su pasado, escribiendo recientemente su novela, *“Después de Auschwitz”*, (Editorial Planeta) que salió a la venta este pasado mes de febrero, y que, desde esta sección recomiendo. Obra narrada en primera persona y donde relata su tremenda historia personal, describiendo las condiciones inhumanas de la vida cotidiana en los barracones del campo de concentración, así como de su trabajo en la clasificación de ropas y objetos expoliados a los judíos, que se mandaban posteriormente a los alemanes.

Ahora bien, pese a las tragedias que tuvo que vivir en el genocidio nazi, la autora tratar de imprimir ciertos tintes alegres que logra hacer ágil su lectura. Y es que pese a todo lo sucedido la autora nos transmite su mensaje de respeto y tolerancia, planteándose su vida como un ejemplo perfecto a la esperanza, que siempre es posible “ aún en las peores condiciones”.

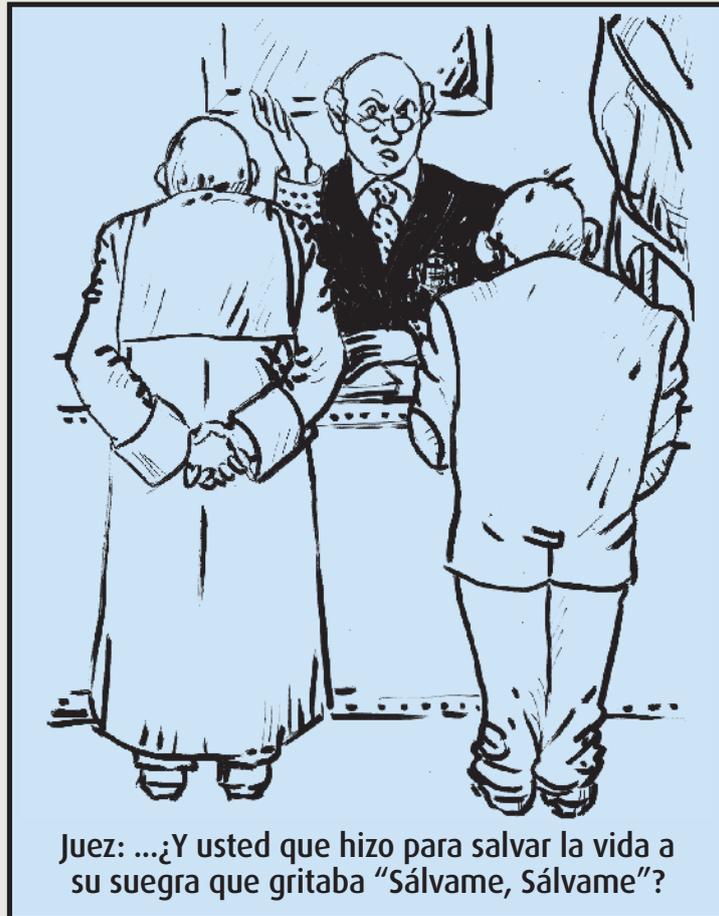
Eva y su madre sobrevivieron del horror, coincidiendo posteriormente con Otto Frank, padre de Ana Frank, con el que llegó a contraer matrimonio la madre de la autora.

Por último, de autor español, recomendamos *“La Bibliotecaria de Auschwitz”* (Editorial Planeta), de **Antonio G Iturbe**. Dicha obra está basada en la historia real de Dita Kraus, también superviviente de dicho campo de concentración nazi, que reside en la actualidad en Israel.

Dita Kraus, tenía 14 años cuando se dedicó a custodiar de un modo clandestino los pocos libros que circulaban en el barracón 31 del campo de concentración de Auschwitz, donde eran leídos por un pequeño grupo de adultos que ejercían de profesores de los menores deportados.



## Jurídicamente incorrecto





JUSTICIA

## ¿AÚN NO CONOCE SANTANDER JUSTICIA?

Un servicio exclusivo del Banco Santander para profesionales del mundo de la Justicia.

Descubra todas las ventajas.

Infórmese de las condiciones completas  
en su oficina Santander, en el 902 100 277  
o en [www.bancosantander.es](http://www.bancosantander.es)

